

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ANT. : Bases de Licitación "Nuevo Aeropuerto
Regional de Atacama, Tercera Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

SANTIAGO, 18 DIC 2001

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, Tercera Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.4.3 "*Presupuesto Oficial Estimado de la Obra*", se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

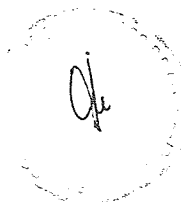
"El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF **1.000.574** (un millón quinientas setenta y cuatro Unidades de Fomento), cantidad que no incluye IVA. Este valor considera todos los costos del proyecto, incluyendo los gastos generales y utilidades."

2. En 1.6.1 "*Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas*", se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"Las Ofertas serán recibidas en acto público por la Comisión de Apertura el día **30 de Abril de 2002** a las 12:00 horas en el Auditorium del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en calle Morandé N°71, 3er piso, de la ciudad de Santiago."

3. En 1.6.3 "*Apertura de Ofertas Económicas*", se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día **13 de Junio** de 2002, a las 12:00 horas, en el "Salón Carlos María Sayado" de la Intendencia Regional de Atacama, ubicado en calle Los Carrera N°645, Piso 2°, de la ciudad de Copiapó, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

- 1.- Por intermedio de la presente solicitamos a Ud., si lo tiene a bien, autorizar un aumento de plazo de cuarenta y cinco días para la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas de la Licitación de la Concesión de la obra pública fiscal denominada "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama III Región", que está prevista para el día 20 de Diciembre de 2001.

Respuesta:

Véase las Rectificaciones N°2 y N°3 de la presente Circular Aclaratoria.

- 2.- Por la presente nos dirigimos a Usted, con la finalidad de solicitar una prórroga de a lo menos 60 días de plazo en la Licitación del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, considerando la gran cantidad de antecedentes a revisar y preparar para la presentación de las ofertas.

Respuesta:

Véase las Rectificaciones N°2 y N°3 de la presente Circular Aclaratoria.

- 3.- Me es grato dirigirme a Usted para informarle que estamos estudiando los antecedentes entregados por el MOP, con el objeto de participar en la licitación de la referencia, cuya fecha de presentación de las ofertas es el 20 de diciembre próximo.

La configuración financiera de este negocio, a diferencia de varias licitaciones de concesión de carreteras anteriores, hace que la valorización del costo de las obras adquiera una importancia superior. Por otra parte, asistimos a la presentación organizada por la Coordinadora de Concesiones para los licitantes el pasado 14 de noviembre, donde fuimos informados de importantes cambios de proyectos. A la fecha, los anteproyectos que incorporan estos cambios aún no han sido entregados.

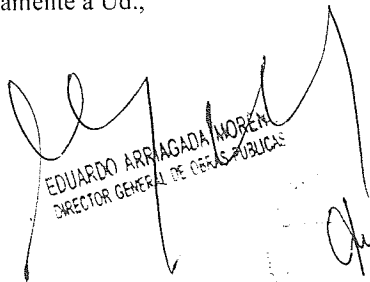
Por los motivos anteriores, solicitamos a usted tenga a bien considerar una postergación de 45 días. Esto siempre y cuando los anteproyectos con los cambios antes descritos sean entregados dentro del presente mes. El anuncio oficial de la postergación en forma temprana, será de gran ayuda.

Respuesta:

Véase las Rectificaciones N°2 y N°3 de la presente Circular Aclaratoria.



Saluda atentamente a Ud.,


EDUARDO ARRAGADA MORENO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

GMV/JTC/LVM/YAV/EAB

DISTRIBUCIÓN:

- Besalco S.A.
- Obrascón, Huarte Lain S.A., Agencia en Chile
- Consorcio Icafal - Tecsa
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación - Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos - CGC
- Archivo División Licitación de Proyectos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación "Nuevo Aeropuerto
Regional de Atacama, Tercera Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°2

SANTIAGO,

04 ENE. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, Tercera Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.2.2 "Definiciones", se rectifica el artículo reemplazando la definición N°37 por la siguiente:

"37) **Plan de Gestión Ambiental:** Constituye el conjunto de procedimientos que la sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar para implementar las medidas y exigencias ambientales establecidas en las Bases de Licitación y en la o las **Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto y/o sus actividades**, durante las etapas de Construcción y Explotación de la Obra."

2. Se adiciona el artículo 1.3.1 "*Obras Adicionales propuestas por la Sociedad Concesionaria*" siguiente:

"1.3.1 Obras Adicionales propuestas por la Sociedad Concesionaria

Con el objeto de dotar al Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región, de las características que le permitan a éste operar como aeropuerto internacional en forma permanente, la Sociedad Concesionaria tendrá la opción de construir y explotar según corresponda, hasta el término de la concesión, bajo las condiciones que se indican a continuación, obras adicionales a las exigidas en las presentes Bases de Licitación y en el Anteproyecto Referencial o Anteproyecto Alternativo, según corresponda. En todo caso, las operaciones internacionales en este aeropuerto se registrarán por la normativa vigente sobre la materia, en particular, por el Código Aeronáutico contenido en la Ley N°18.916 en lo que sea pertinente y por las presentes Bases.

En particular, la Sociedad Concesionaria podrá proponer ampliaciones en el área de movimiento de aviones (pista de aterrizaje, rodajes, plataformas, etc.), en las superficies de los edificios, y demás instalaciones anexas, entre otras, siempre que ello no signifique un menoscabo de la obra contratada.

Para ello la Sociedad Concesionaria, deberá manifestar su intención de construir las obras antes señaladas, debiendo presentar en la Oficina de Partes de la DGOP, a más tardar dentro del plazo de 1.095 días contados desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, una carta dirigida al



A

Director General de Obras Públicas señalando su decisión de incorporar alguna(s) o la totalidad de estas obras en la presente concesión.

Si la Sociedad Concesionaria ejerce la opción de ejecutar alguna(s) de estas obras adicionales, se compromete a construirlas, mantenerlas y explotirlas, según corresponda conforme a lo indicado en las presentes Bases, a su entero costo y sin derecho a indemnización o compensación alguna, pasando dichas obras a formar parte de la presente Concesión, siendo su ejecución obligatoria.

De igual forma, los costos que se originen por el suministro e instalación del equipamiento adicional que se requiera para el normal funcionamiento de las obras adicionales propuestas, será de entero cargo del Concesionario.

Para ejecutar estas obras adicionales, el Concesionario deberá respetar la normativa legal y reglamentaria vigente y deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal todos los estudios de ingeniería de detalle con sus correspondientes especialidades, de acuerdo a todas las exigencias y procedimientos establecidos en las presentes Bases.

En caso de requerirse, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, el Concesionario deberá elaborar una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental para las obras y/o actividades asociadas según corresponda, debiendo gestionar ante la COREMA III Región, la aprobación de dicha DIA o EIA en forma previa a la ejecución de las mismas. Todos los gastos relacionados con la elaboración y tramitación de dicha Declaración o Estudio, así como las eventuales medidas adicionales que exija la COREMA III Región en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental, serán de exclusivo cargo del Concesionario.”

3. En 1.4.4 “Anteproyectos y Estudios Referenciales”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En la Tabla N°1:

Donde dice:

2	Estudio Preliminar de Impacto Ambiental “Nuevo Aeropuerto para la Región de Atacama”, de agosto de 2001.	Arcadis-Geotécnica Consultores S.A.	1
---	--	-------------------------------------	---

Debe Decir:

2	Estudio de Impacto Ambiental “Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región”, de diciembre de 2001.	Arcadis-Geotécnica	1
---	--	--------------------	---

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

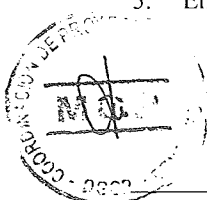
“Dicho Anteproyecto Referencial contiene las soluciones mínimas exigidas para las obras, lo que se complementa con lo exigido en las presentes Bases; no obstante, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación los Proyectos de Ingeniería Definitiva conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1 y 1.9.2 de las presentes Bases de Licitación. La sociedad Concesionaria no podrá iniciar obra alguna mientras no se encuentren aprobados dichos proyectos.”

4. En 1.4.5 “Anteproyectos Alternativos”, se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

“Así también, los licitantes o grupos licitantes que lo deseen podrán presentar el o los Anteproyectos Alternativos que correspondan, con el fin de dotar al Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región, con las características que le permitan a éste operar como aeropuerto internacional.”

5. En 1.5.3 “Moneda de la Oferta”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de las Ofertas Técnica y Económica, deberán venir expresados en Unidades de Fomento (UF).”



6. En 1.7.3 "Constitución de la Sociedad Concesionaria", se rectifica el artículo reemplazando el sexto punto del segundo párrafo por el siguiente:

“ • El capital de la sociedad, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. **El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$3.650.000.000 (tres mil seiscientos cincuenta millones de pesos), que corresponden aproximadamente al 25% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$1.800.000.000 (mil ochocientos millones de pesos) debiendo individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. El capital pagado deberá acreditarse mediante certificado bancario.**

El incumplimiento de lo anterior, será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra o) de estas Bases de Licitación.”

7. En 1.8.1.3 "Relación entre el Concesionario y el Ministerio de Obras Públicas", se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la concesión, usando como documentos oficiales el Libro de Construcción de la Obra y el Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.4 y 1.10.3 respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales.”

8. En 1.8.2 "Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el punto N°4 del artículo:

– Se reemplaza la letra e) por la siguiente:

“e) Entrega de resultados de ensayos según lo establecido en el artículo 1.9.20 de las Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.”

– Donde Dice:

“f) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.”

Debe Decir:

“g) Cualquier otra información relacionada con el Contrato de Concesión que el Inspector Fiscal requiera, en el plazo indicado por éste.”

- En el punto N°5 del artículo:

– Se reemplaza la letra e) por la siguiente:

“e) Información mensual de reclamos presentados por los usuarios identificando al usuario, el reclamo que haya formulado, la fecha del reclamo, la respuesta dada por el Concesionario y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al período informado.”

– Se elimina el último párrafo.



- Se agrega al final del artículo el siguiente párrafo:

“El incumplimiento y atraso de estas obligaciones, así como la entrega de la información con errores producto de actos negligentes del Concesionario, o con datos maliciosamente falsos o incompletos, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación y facultará al MOP al cobro de las Garantías del Contrato establecidas en 1.8.3, según corresponda.”

9. En 1.8.3.2 “Garantía de Explotación”, se rectifica el artículo de la siguiente forma:

- Se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“Conjuntamente con la solicitud al DGOP de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación. Dicha garantía deberá estar constituida por cuatro (4) boletas de garantía bancarias, de igual valor, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento). El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días contados desde la entrega de las boletas de garantía para aprobarlas o rechazarlas.”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá como finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en que el Estado recibirá la concesión, las que se indican en el artículo 1.13.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada a más tardar cuando falten 24 meses para la extinción de la concesión, y consistirá en dos o más boletas de garantía bancarias del mismo monto, emitidas en la ciudad de Santiago de Chile por un banco de la plaza, a nombre del Director General de Obras Públicas, pagaderas a la vista, por un valor total de UF 30.000 (treinta mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 años.”

10. En 1.8.5.1 “Tipos de Infracciones y Multas”, se rectifica la Tabla N° 2 del artículo de la siguiente manera:

- Letra b) “Durante el Período de Construcción”:

- Se elimina la siguiente multa:

1.9.8	50	Demoras no autorizadas en la construcción.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 a), cuando las demoras no autorizadas acumuladas superen el plazo de 9 meses.
-------	----	--	-----------	---

- Donde dice:

1.8.2 N°4	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
-----------	-----	--	-----------	---



+

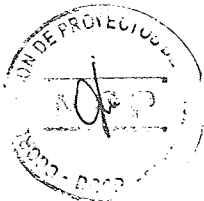
1.8.2 N°4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 e), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
-----------	-------	--	-----------	---

Debe decir:

1.8.2 N°4, 1.9.20	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM.
1.8.2 N°4, 1.9.20	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez.	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.

– Se agregan las siguientes multas:

1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Cada día	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en el artículo 1.14.2
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Cada día	En dichas Declaraciones de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en el artículo 1.14.2
1.9.7	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción.	Cada día	
1.9.11, 1.9.12	100	Incumplimiento del Plan de Desvíos de Tránsito.	Cada día	
1.9.13	20	Incumplimiento de las normas sobre señalización y seguridad para el tránsito.	Cada día	
1.9.14, 2.8.4, 2.8.5	20	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal sobre instalaciones y/o equipamiento del Inspector Fiscal.	Cada día	
1.9.17	100	Incumplimiento de las instrucciones sobre despeje y limpieza final.	Cada día	



1.9.20	250	Incumplimiento de la obligación de entregar resultados de los ensayos y/o certificados de calidad solicitados por el Inspector Fiscal en los plazos y condiciones fijados por éste.	Cada día	Sin perjuicio del cobro de las garantías señaladas en el artículo 1.8.3 y de lo dispuesto en el artículo 1.14.6
2.13	150	Realización de actividades prohibidas en las Zonas de Restricción.	Cada vez	

- Letra c) “Durante el Período de Explotación”, se agregan las siguientes multas:

1.10.5	20	Atraso en la entrega del Reglamento de Servicio de la Obra.	Cada día	
1.10.5	50	No publicación o no distribución gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios.	Cada vez	
1.10.15	20	Atraso en la entrega del Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Explotación.	Cada día	

- Letra d) “Otras” se agregan las siguientes multas:

1.7.7.4	400	No tener el capital invertido en la obra o en instrumentos con liquidez suficiente.	Cada día	
1.7.7.4	100	Atraso en la entrega de información requerida por el Inspector Fiscal.	Por cada semana	
1.7.7.4	200	Entrega de información requerida con datos o antecedentes con errores atribuibles a negligencia.	Cada vez.	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa que los errores se debían a actuación maliciosa del Concesionario, se aplicará una multa adicional de 4.800 UTM. Sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.3
1.7.7.4	5.000	Entrega de información requerida con datos o antecedentes maliciosamente falsos.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 g), cuando el hecho ocurra en más de una oportunidad.
1.8.11	400	Incumplimiento de la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en cuanto al ingreso al SEIA de obras y/o actividades complementarias asociadas al proyecto.	Cada vez	
1.8.11	200	Incumplimiento de las medidas ambientales establecidas en las Bases de Licitación, y por la COREMA III Región en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.	Cada vez	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según el artículo 1.13.3 letra h).
1.14.3.3.3	100	Atraso en la entrega de la(s) Boleta(s) de Garantía Bancaria(s) para la realización de nuevas inversiones.	Cada día	



11. En 1.8.11 "*De las Regulaciones Ambientales*", se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"El MOP ingresará al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el **Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región, de conformidad con la Ley N°19.300 de 1994 y su Reglamento contenido en el DS N°30 de 1997, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de apertura de Ofertas Económicas señalada en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases.

Las medidas ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación corresponden a un Plan de Manejo Mínimo obligatorio, elaborado sobre la base del **Estudio de Impacto Ambiental** del proyecto señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases, y los costos asociados a dicho plan deberán ser asumidos por la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá dar inicio a la ejecución de las obras y/o actividades asociadas, en tanto no se obtenga(n) la(s) correspondiente(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental favorable(s) de aquellas obras del proyecto y/o actividades que requieran ingresar al SEIA.

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todas las medidas que exija la COREMA III Región, a través del EIA y sus Addenda y la Respectiva Resolución de Calificación Ambiental, no pudiendo, en caso alguno, eximirse de esta obligación. Los costos asociados a las medidas adicionales a las señaladas en las presentes Bases, serán asumidos por la Sociedad Concesionaria conforme a lo indicado en el artículo 1.14.8 de las presentes Bases.

En caso que la Sociedad Concesionaria proponga cualquier alternativa de modificación del proyecto, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una Declaración o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y su Reglamento; en cuyo caso, la elaboración del DIA o EIA, según sea el caso, su tramitación y cumplimiento de todas las medidas y/o exigencias que emanen de la o las Resoluciones de Calificación Ambiental respectivas serán de exclusivo cargo de la Sociedad Concesionaria, no siendo aplicable en estos casos lo establecido en el artículo 1.14.8 de las presentes Bases.

En el evento que la Sociedad Concesionaria requiera elaborar Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental, éstos deberán ser realizados por especialistas inscritos en el Registro de Consultores del MOP. Dichos DIA's o EIA's deberán ser presentados al Inspector Fiscal para su revisión, a más tardar 60 días antes de su ingreso al SEIA, quien tendrá un plazo de 30 días contados desde su recepción para revisar y proponer las respectivas modificaciones. En estos casos, el titular del eventual DIA o EIA será la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, o de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación y en la o las Resoluciones de Calificación Ambiental que emanen de la autoridad ambiental respectiva, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases, y será causal de extinción de la concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad con el artículo 1.13.3 letra h) de estas Bases de Licitación. En este caso el MOP hará efectiva las garantías que se encuentren vigentes."

12. En 1.9.2 "*De los Proyectos de Ingeniería de Definitiva a ejecutar por el Concesionario*", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

Se reemplaza el título del artículo por el siguiente:

"1.9.2 De los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por el Concesionario"



- Se reemplaza el décimo párrafo por el siguiente:

“Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su aprobación, a más tardar dentro del plazo de **120 días** contados desde el inicio de la concesión, los antecedentes que se indican a continuación, para que la DGAC elabore los proyectos de ingeniería definitiva de los sistemas y equipamiento que serán suministrados e instalados por ésta, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de las presentes Bases. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para aprobar, rechazar o emitir observaciones a los antecedentes presentados. En caso que el Inspector Fiscal hubiere rechazado o emitido observaciones, el Concesionario deberá, en el plazo máximo de 10 días, presentar nuevamente los antecedentes al Inspector Fiscal para su aprobación.”

13. En 1.9.5 “Programa de Ejecución de las Obras”, se rectifica el artículo reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

“La duración máxima permitida para la Etapa de Construcción de la totalidad de las obras será de **seiscientos (600) días**, contados desde el inicio de esta etapa señalado en el artículo 1.9.3 de las presentes Bases de Licitación.”

14. En 1.9.6 “Declaraciones de Avance”, se rectifica el artículo de la siguiente forma:

- Quinto párrafo:

– Donde dice:

“... el Cronograma de Inversión presentado por el adjudicatario en la Oferta Técnica (artículo 1.5.5 letra B, Documento N°9), el Programa de Ejecución...”

– Debe decir:

“... el Cronograma de Inversión presentado por el adjudicatario en la Oferta Técnica (artículo 1.5.5 letra B, Documento N°8), el Programa de Ejecución...”

- Se reemplaza la letra a) del quinto párrafo por la siguiente:

“a) Se cubicarán en el área física de la obra, todas las partidas de obras efectuadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los Proyectos de Ingeniería Definitiva aprobados por el Inspector Fiscal, cuyas cubicaciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal, tomando como referencia las partidas indicadas en el Formulario N°6 del Anexo N°2.”

- Se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal **comprobaré** en dos oportunidades un atraso en el avance de las obras con respecto a los porcentajes exigidos en los plazos estipulados en el presente artículo, esto será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.13.3 de estas Bases.”

15. En 1.9.7 “Plan de Gestión Ambiental de la Obra durante la Etapa de Construcción”, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal para su aprobación, el Plan de Gestión Ambiental, a **más tardar** sesenta (60) días antes del inicio de la construcción de las obras, las que no podrán comenzar mientras dicho Plan no esté aprobado.”



16. En 1.9.14 *"Instalación de Faenas y Equipamiento del Inspector Fiscal"*, se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

17. En 1.10.10.1 *"Servicios Aeronáuticos"*, a) *"Sistema de Embarque/Desembarque"*, se rectifica el numeral agregando a continuación del segundo párrafo, el siguiente:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

18. En 1.10.10.2 *"Servicios No Aeronáuticos No Comerciales"*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se agrega al final de la letra b) *"Servicio de Aseo de Areas Públicas"*, el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

- Se agrega al final de la letra c) *"Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes"*, el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

- Se agrega al final de la letra d) *"Servicio de Retiro de Basuras"*, el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

19. En 1.10.10.3.1 *"Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios"*, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se agrega al final de la letra d) *"Counters para Compañías Aéreas"*, el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

- Se agrega al final de la letra e) *"Oficinas de Apoyo a Counters para Compañías Aéreas"*, el siguiente párrafo:

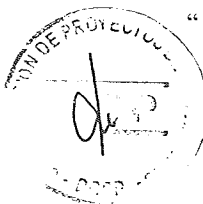
"El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

- Se agrega al final de la letra f) *"Servicios de Transporte Público y sus Areas de Estacionamiento"*, el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

20. En 1.13.3 *"Extinción de la Concesión por Incumplimiento Grave de las Obligaciones Impuestas a la Sociedad Concesionaria"*, se rectifica el artículo reemplazando las letras h) y o) por las siguientes:

"h) La no ejecución e incumplimiento reiterado de las medidas que imponga el o los organismos competentes para la aprobación de la o las Declaraciones o Estudios de Impacto Ambiental asociadas al proyecto y/o sus actividades, desde que le sean notificadas dichas medidas al Concesionario por el Inspector Fiscal, a través de anotación en el Libro de Obras. Para los efectos de este artículo, se entenderá que existe incumplimiento reiterado de esta obligación, cuando la Sociedad



↑

Concesionaria después de ser notificada por segunda vez de la infracción, esto es, del incumplimiento de la obligación de ejecución y cumplimiento de la misma medida ambiental, ella no cumpla por tercera vez en el plazo que se determine al efecto;"

- “o) Incumplimiento de la Sociedad Concesionaria de la obligación de enterar el capital inicial de la misma, en el plazo indicado en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases.”

21. En 1.14.2 “Pagos del Concesionario”, se rectifica el artículo reemplazando la letra a) “Pago anual al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión”, por la siguiente:

“Desde la fecha de Suscripción y Protocolización de Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión señalada en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases y hasta la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.500 (siete mil quinientas Unidades de Fomento). Para el primer mes de Enero siguiente a la Suscripción y Protocolización señalada, adicionalmente al pago total correspondiente al año en curso, el Concesionario deberá pagar la proporción del año anterior, si así procediere. Para tal efecto, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 625 (seiscientos veinticinco Unidades de Fomento) al mes. Para el último año de construcción el Concesionario deberá pagar en el mes de Enero de dicho año, el monto correspondiente al año completo, es decir, UF 7.500.

En tanto que, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 2.400 (dos mil cuatrocientas Unidades de Fomento). Este pago comenzará a partir del mes de Enero siguiente a la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras.

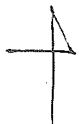
Estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de Enero de cada año.”

22. En 2.6.3 “Complementación del Anteproyecto Referencial”, se rectifica el artículo reemplazando el primer punto del primer párrafo por el siguiente:

- “• Para todos los equipos y maquinarias considerados en su Oferta, el licitante o grupo licitante deberá incluir copia del Catálogo Técnico correspondiente.

El licitante o grupo licitante deberá considerar, al menos, los siguientes equipos:

- Cintas transportadoras de equipaje
- Balanzas y counter de check-in
- Equipos de Señalética
- Ascensores
- Escaleras mecánicas
- CCTV
- Sistema FIDS
- Sistema PAS
- Grupos Electrónicos y tableros de transferencia automática
- Sistema de traslado de minusválidos, tanto en el embarque como en el desembarque de pasajeros, del tipo “salva-escaleras”.



23. En 2.8.2 "*Autorización de las Faenas y Programas*", se rectifica el artículo agregando a continuación del primer párrafo, lo siguiente:

"El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

24. En 2.8.4 "*Obras Provisionales de Instalación de Faenas*", se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

25. En 2.8.5 "*Instalación de la Inspección Fiscal*", se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de esta obligación, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

26. En 2.8.8 "*Ensayes*", se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por el siguiente:

"El incumplimiento de las exigencias establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Inspector Fiscal podrá paralizar las obras, si el Concesionario no ejecuta y/o no entrega los informes correspondientes de pruebas y ensayes."

27. En 2.8.11 "*Control de la Documentación*", se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por el siguiente:

"El Inspector Fiscal tendrá amplio acceso, en todo momento, a todos los libros de control técnico y archivo de la obra, que deberá llevar el Concesionario, para analizar la información que estime necesaria. El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

28. En 2.8.14 "*Extracción de Excedentes y Escombros*", se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de lo anterior, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

29. En 2.9.2 "*Información Estadística durante la Explotación*", se rectifica el artículo agregando al final el siguiente párrafo:

"El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."

30. En 2.11 "*PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS*", se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias para la Etapa de Construcción y otro para la Etapa de Explotación, respectivamente, el que deberá señalar la forma en que se intervendrá eficazmente ante los sucesos causales que alteren el desarrollo normal del proyecto o actividad. Dicho plan contendrá acciones a tomar en caso de ocurrencia de eventos accidentales de relevancia para el medio ambiente. El Plan correspondiente a cada etapa, deberá ser entregado para la aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.7 y 1.10.15 de las presentes Bases, según corresponda."



31. En 2.13 “*PLAN DE MANEJO AMBIENTAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN*”, se rectifica el artículo agregando al final lo siguiente:

“La Sociedad Concesionaria no podrá realizar las actividades que se listan a continuación en las Zonas de Restricción identificadas en el Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de estas Bases.

- Despeje de la vegetación;
- Acumulación temporal o permanente de materiales de construcción;
- Movimiento de maquinarias o vehículos de construcción o transporte de trabajadores;
- Emplazamiento de obras provisorias o permanentes;
- Construcción de caminos de acceso;
- Emplazamiento de faenas;
- Explotación de empréstitos;
- Emplazamiento de botaderos;
- Emplazamiento de plantas de producción de materiales.

En el caso de la Explotación de Empréstitos, se exceptúan los cursos de agua donde la Sociedad Concesionaria cuente con la autorización de las autoridades correspondientes.”

32. Se adiciona el artículo 2.13.11 “*Vegetación*” siguiente:

“2.13.11 Vegetación

Para minimizar los efectos del proyecto sobre las formaciones vegetacionales del tipo “Sub Región del Desierto Florido” la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con las siguientes medidas:

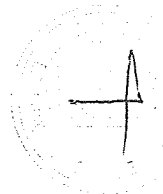
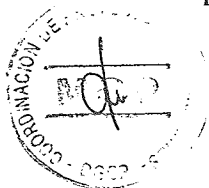
- Concentrar los trabajos e instalaciones provisorias en las áreas destinadas al emplazamiento de obras evitando afectar zonas sensibles; y
- Prohibir cualquier forma de intervención en la zona de restricción identificada en el Anexo N°4 de las presentes Bases.

Además, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar una recuperación del suelo orgánico. Para ello, previo a la ejecución de obras deberá realizar apilamientos del horizonte superficial del suelo, diferenciando claramente el correspondiente al estrato vegetal u orgánico del resto de los horizontes. Se estima que el horizonte orgánico en la zona debe tener una profundidad del orden de 10 cm.

Su apilamiento tendrá una altura que no genere compactación ni anaerobismo, es decir de un máximo de 1 metro. También se evitará humedecer las pilas de suelo orgánico para evitar la descomposición del material orgánico.

El suelo removido se dispondrá en:

- Areas que sean temporalmente ocupadas por obras o instalaciones de faenas durante la construcción.
- Sitios de botaderos o de extracción de empréstitos, que se ubiquen dentro o fuera del predio ocupado por el aeropuerto. Este material será como cobertura final.
- Areas que sean requeridas para el manejo paisajístico que contempla el proyecto.”



33. Se adiciona el artículo 2.13.12 "Fauna" siguiente:

"2.13.12 Fauna

Con el fin de minimizar la posible pérdida de individuos durante el movimiento de material, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las siguientes acciones:

- Realizar un Plan de Rescate de reptiles, en particular para las lagartijas *Liolaemus bisignatus Atacamensis*. Los individuos capturados serán liberados en áreas contiguas con similares condiciones ambientales. Para ello puede ser utilizada la zona sensible ZS-2 indicada en la cartografía del Estudio de Impacto Ambiental señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases.

Las actividades de este plan consistirán en descubrir las madrigueras de estos reptiles que en general se encuentran a poca profundidad (menor a 0,5 m) utilizando palas y picotas. Se utilizarán redes para la captura de ejemplares.

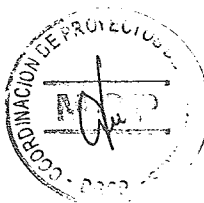
Los individuos capturados serán relocalizados en el menor tiempo posible minimizando el tiempo de cautiverio.

El Plan de Rescate antes señalado deberá ser presentado al Inspector Fiscal para su aprobación, como parte del Plan de Gestión Ambiental durante la Etapa de Construcción señalado en el artículo 1.9.7 de las presentes Bases, previo a su aplicación. En dicho plan se deberán definir los objetivos, actividades, plazos y otras características del mismo.

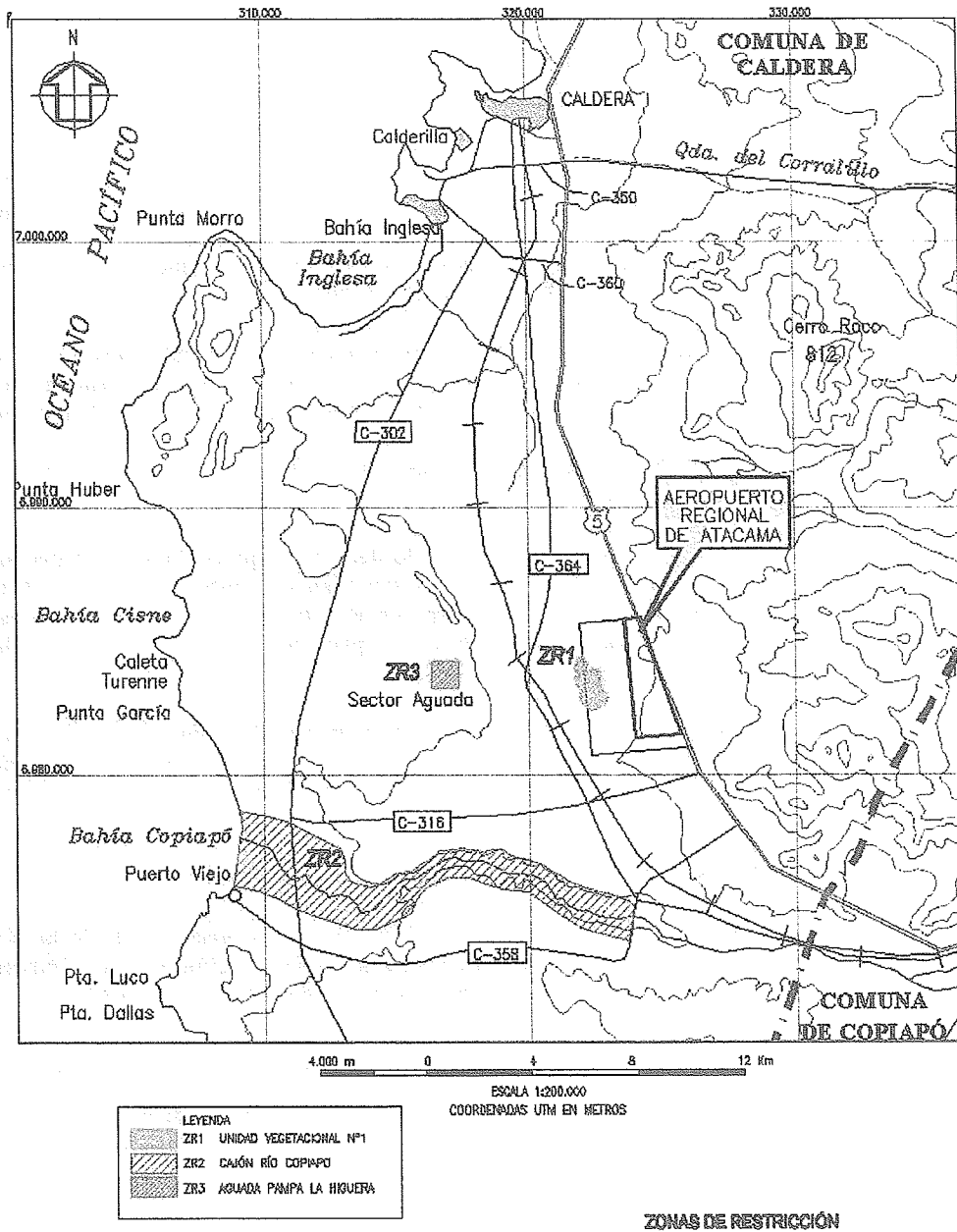
- La Sociedad Concesionaria deberá instruir al personal, tanto propio como de los subcontratistas, respecto de normas de conductas para la protección de la fauna local. Las normas de conducta deberán ser aprobadas por el Inspector Fiscal.

Algunas de las medidas de conducta son las siguientes:

- Se evitará el tránsito de vehículos y maquinarias fuera de las áreas de trabajo o caminos habilitados para la construcción, y especialmente en las áreas sensibles identificadas en el Estudio de Impacto Ambiental. De esta manera se evitará destruir madrigueras de reptiles o roedores.
- No se permitirá, bajo ningún concepto la caza de fauna silvestre.
- No se permitirá el uso de fuego para la eliminación de la vegetación."



34. Se adiciona el ANEXO N°4 "Zonas de Restricción" siguiente:

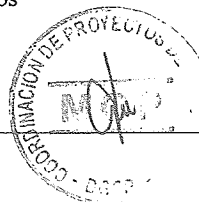


Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
GMV/UC/LYM/JAV/EAB
DISTRIBUCIÓN:

- Besalco S.A.
- Obrascón, Huarte Lain S.A., Agencia en Chile
- Consorcio Icafal - Tecsa
- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Mendes Junior y Asociados
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación - Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos
- Archivo División Licitación de Proyectos

EDUARDO BARTHOLOM ZANETTA
Director General de Obras Públicas
Subrogante



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación "Nuevo Aeropuerto
Regional de Atacama, Tercera Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°3

SANTIAGO, 19 FEB 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS (S)

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, Tercera Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.4.5 "Anteproyectos Alternativos", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"De acuerdo a lo que se indica en el artículo 1.5.5 letra B), Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación, los licitantes o grupos licitantes que no acepten todo o parte del Anteproyecto Referencial entregado por el MOP, deberán presentar en su Oferta Técnica el correspondiente proyecto alternativo, a nivel de anteproyecto de ingeniería, sujeto a las condiciones indicadas en las presentes Bases y lo que se indica a continuación:

- a) El proyecto alternativo deberá ser elaborado a nivel de Anteproyecto, de acuerdo a la normativa vigente respecto a cada una de las especialidades que contenga el proyecto alternativo presentado.
- b) El proyecto alternativo podrá modificar total o parcialmente lo establecido en el Plano Regulador del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región.
- c) Todos los costos adicionales (estudios, obras, equipos, etc.) que se generen a raíz del proyecto alternativo, serán de cargo del Concesionario.

Los licitantes o grupos licitantes deberán cumplir como mínimo los criterios de diseño, estándares y requisitos técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial, en la forma en que ello se hace mención en las presentes Bases de Licitación, aún cuando en su Oferta Técnica no haya aceptado todo o parte de dicho anteproyecto.

Así también, los licitantes o grupos licitantes que lo deseen podrán presentar el proyecto alternativo que corresponda, con el fin de dotar al Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región, de las características que le permitan a éste operar como Aeropuerto Internacional. En este caso, también se deberá cumplir como mínimo con los criterios de diseño, estándares y requisitos técnicos contenidos en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases de Licitación, así como la normativa internacional que le sea aplicable."



2. En 1.5.5 "Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica", letra B "OFERTA TÉCNICA", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el Documento N°5 “Anteproyecto”, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:
“ Los licitantes o grupos licitantes que no acepten dicho Anteproyecto deberán presentar en su Oferta **un anteproyecto alternativo** según lo indicado en el artículo 2.6.4 de las presentes Bases, el cual deberá ser desarrollado a nivel de anteproyecto (memorias explicativas, planta, perfiles tipo, longitudinales y transversales, entre otros, según corresponda), manteniendo como mínimo los **critérios de diseño, estándares y demás** requerimientos técnicos establecidos en el Anteproyecto Referencial y lo señalado en las presentes Bases de Licitación.”
- En el Documento N°6 “Reglamento de Servicio de la Obra”, se reemplaza el documento por el siguiente:
“ **Documento N°6: Reglamento de Servicio, Plan de Conservación de la Obra y Equipamiento Aeroportuario**”

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes:

6.1) Reglamento de Servicio de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar un índice con una breve descripción de los conceptos que contendrá cada tema especificado en el **Reglamento de Servicio de la Obra**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.9.3 de las Bases Técnicas, conjuntamente con los antecedentes que se indican a continuación:

a) Manual de Operación

El licitante o grupo licitante deberá entregar una proposición de Manual de Operación, para la prestación y explotación de cada servicio aeronáutico y no aeronáutico definido en las presentes Bases, que debe incluir lo siguiente:

- a1. Con respecto a los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, para cada uno de ellos se deberá incluir en la Oferta una clara descripción del servicio que otorgará, incluyendo la individualización de los recintos y/o terrenos destinados para la prestación de dichos servicios. Se deberá incluir también la estructura de cobro referencial de los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos comerciales obligatorios.
- a2. Mecanismos para medir la calidad y gestión de todos y cada uno de dichos servicios (estándares de operación cualitativos y cuantitativos, mecanismos de evaluación de desempeño, mecanismos de control y supervisión, derechos y obligaciones, procedimientos, relación con el Inspector Fiscal, entre otros).
- a3. Mecanismo de Asignación de **Counters** y **Oficinas para las líneas aéreas; y del Sistema de Embarque / Desembarque de Pasajeros**, si procediere.

b) Organización para la Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio básico de las obras el licitante o grupo licitante deberá definir la organización, calificación, turnos, equipamiento y cantidad de personal que realizará dichas faenas. Deberá explicitar además, el espacio que requerirá para su uso permanente dentro de los edificios y/u otros sectores.

6.2) Definición de Estándares y Plan de Conservación de la Obra

El licitante o grupo licitante deberá presentar los siguientes antecedentes relativos al plan de conservación:

- a) Un Plan de Conservación para todo el período de la concesión, incluyendo un Programa Anual de Conservación, detallando para cada tipo de obra las partidas y costos globales de mantenimiento, según las especificaciones señaladas en el Anteproyecto Referencial.



- b) Justificación del plan adoptado en función del uso de las obras, características de los diseños adoptados, factores climatológicos y una estimación fundada del probable deterioro de las obras.

6.3) Equipamiento Aeroportuario

El licitante o grupo licitante deberá presentar para todos los equipos o instalaciones mecánicas y aeronáuticas consideradas en su Oferta, una única alternativa para dicho equipamiento con sus respectivos esquemas y catálogos técnicos, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anteproyecto Referencial.

El licitante o grupo licitante deberá presentar un resumen con las principales características del equipamiento aeroportuario ofertado según el formato del Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases.

Los esquemas y catálogos técnicos solicitados tienen el carácter de referenciales, debiendo siempre el Concesionario cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases y en el Anteproyecto Referencial.

El contenido del Documento N°6 incluido en la Oferta Técnica del licitante o grupo licitante Adjudicatario, constituirá los aspectos mínimos a considerar al momento de elaborar los documentos a ser presentados a la autoridad correspondiente, previo al inicio de la etapa de explotación de las obras, según se establece en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.”

- En el Documento N°7 “Plan de Trabajo y Plazo para el Desarrollo del Proyecto Definitivo de la Obra y Ejecución de la Obra”, se reemplaza el último párrafo por el siguiente:

“Los antecedentes solicitados deberán ser presentados en papel y en medios magnéticos u ópticos (planillas extensión .xls/Microsoft Excel versión 5.0 o superior).”

3. En 1.7.3 “*Constitución de la Sociedad Concesionaria*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo eliminando el segundo punto del segundo párrafo.
4. En 1.7.7.3 “*Transformación, Fusión y Cambios en la Administración de la Sociedad Concesionaria*”, se rectifica el artículo eliminando el último párrafo.
5. En 1.8.1 “*De la Inspección Fiscal*”, se rectifica el artículo reemplazando la letra l) del quinto párrafo por la siguiente:

“l) Revisar y aprobar el Reglamento de Servicio de la Obra;”
6. En 1.8.2 “*Obligación del Concesionario de Entregar Información al Inspector Fiscal*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la letra a) del numeral 4, por la siguiente:

“a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, referido al avance programado según el Programa de Ejecución de Obras señalado en el artículo 1.9.5 de las presentes Bases, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de finalizado el respectivo mes. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.”

- Se reemplaza la letra b) del numeral 5, por la siguiente:

“b) Organización y personal superior de la Sociedad, cada vez que se produzca un cambio. Este informe deberá ser entregado dentro del plazo de 15 días de producido el cambio. En los casos del Gerente General y del Gerente de Operaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 1.7.7.6 letra A de las presentes Bases.”



7. En 1.8.5.1 "Tipos de Infracciones y Multas", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica la Tabla N°2 del artículo de la siguiente forma:

- En la letra b) "Durante el Período de Construcción", se agrega la siguiente multa:

1.9.1	450	Iniciar obras sin tener la aprobación previa de los proyectos de ingeniería definitiva por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez	Sin perjuicio del cobro de las garantías que correspondan.
-------	-----	--	----------	--

- En la letra b) "Durante el Período de Construcción", se rectifican las siguientes multas de la siguiente manera:

Donde Dice:

1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Cada día	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en el artículo 1.14.2
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Cada día	En dichas Declaraciones de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP, según lo indicado en el artículo 1.14.2

Debe Decir:

1.9.6	150	Demoras no autorizadas en la construcción. Es decir, atraso en los respectivos avances conforme a los plazos y porcentajes establecidos en las presentes Bases.	Cada día	Sin perjuicio de la extinción de la concesión por incumplimiento grave según 1.13.3 b). En dichos avances no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2
1.9.6	150	No entrega de las Declaraciones de Avance en los plazos establecidos.	Cada día	En dichas Declaraciones de Avance no se incluirán los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado, según lo indicado en el artículo 1.14.2



A

- En la letra d) "Otras", se agregan las siguientes multas:

1.8.7	300	Atraso en el pago por concepto de diferencias en el monto pagado con cargo a la póliza de responsabilidad civil y los daños que deban ser indemnizados o reparados.	Cada día	
1.8.7, 1.8.8	300	No denuncia y tramitación oportuna ante la compañía de seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez	
2.13.10, 2.14.4	30	No entrega de los Informes Ambientales en los plazos señalados.	Cada día	

8. En 1.8.8 "*Seguro por Catástrofe*", se rectifica el artículo reemplazando el décimo párrafo por el siguiente:

"Las pólizas deberán separar explícitamente los valores y coberturas de las obras propiamente tales y de los servicios asociados a la concesión."

9. En 1.8.9 "*Efectos por la Destrucción Parcial o Total de la Obra por Caso Fortuito*", se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

"En caso de destrucción parcial o total de la obra por caso fortuito durante su construcción y/o explotación, el Concesionario estará obligado a su reparación total sin derecho a reembolso por parte del Estado."

La calificación del caso fortuito o fuerza mayor invocada, será efectuada por el Director General de Obras Públicas, quien se pronunciará mediante una resolución fundada y el Fisco no concurrirá a la reparación de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor."

10. En 1.8.11 "*De las Regulaciones Ambientales*", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

"El MOP, con fecha 17 de Diciembre de 2001, ingresó al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región, de conformidad con la Ley N°19.300 de 1994 y su Reglamento contenido en el DS N°30 de 1997."

11. En 1.9.3 "*Inicio de la Construcción de las Obras e Inicio de la Etapa de Construcción*", se rectifica la letra a) del artículo de la siguiente forma:

- Donde dice:

"No obstante lo anterior, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, a través del Libro de Construcción de la Obra, iniciar anticipadamente las obras. En este caso, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados..."

- Debe decir:

"En este caso, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal, a través del Libro de Construcción de la Obra, iniciar anticipadamente las obras. Recibida la solicitud, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días, contados..."

12. En 1.9.6 "*Declaraciones de Avance*", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se modifica el quinto párrafo del artículo de la siguiente forma:

- Donde Dice:

"... y los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3, de las presentes Bases de Licitación. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:



Debe Decir:

“ ... y los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3, de las presentes Bases de Licitación. Las obras que se considerarán para el cálculo de las declaraciones de avance, serán las incluidas en el Anexo N°2 de las presentes Bases. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:

- Se reemplaza la letra f) por la siguiente:

“f) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte del contrato de concesión, y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra. En el evento que en el desarrollo de la etapa de construcción se produzcan modificaciones al Anteproyecto Referencial de acuerdo a lo indicado en 1.9.1 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras menores según lo indicado en 1.9.18, ambos artículos de las presentes Bases, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.”

13. En 1.9.13 “*Señalización y Seguridad para el Tránsito*”, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente forma:

- Donde dice:

“La Sociedad Concesionaria está obligada a procurar la seguridad del tránsito para los usuarios de las vías intervenidas, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Igualmente deberá ...”

- Debe decir:

“La Sociedad Concesionaria está obligada a procurar la seguridad del tránsito para los usuarios de las vías intervenidas, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno mientras se ejecuten faenas en dichas vías. Igualmente deberá ...”

14. En 1.10.10.1 “*Servicios Aeronáuticos*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo agregando a continuación del cuarto párrafo de la letra c) “Áreas para Servicios en Plataforma”, lo siguiente:

“Dentro de los servicios en plataforma se entiende incorporado el Servicio de Catering.”

15. En 1.10.10.3.1 “*Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo de la letra f) “Servicios de Transporte Público y sus Áreas de Estacionamiento” por los siguientes:

“El Concesionario deberá presentar en las mismas fechas, plazos y condiciones señaladas en la letra d) anterior, el mecanismo de asignación de servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento.

En los mismos plazos y forma señalados en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases, el Concesionario deberá presentar el Borrador del mecanismo de asignación de servicios de transporte público y sus áreas de estacionamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases”

16. En 1.10.11 “*Obligaciones, Derechos y Disposiciones Generales del Concesionario en cuanto a los Servicios Aeronáuticos y No Aeronáuticos, según el caso*”, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo de la letra C.11 por el siguiente:



“Durante el mes de Septiembre de cada año de explotación, el Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la revisión de las tarifas de los servicios no aeronáuticos y aeronáuticos, fijadas en las presentes Bases, o cualquiera de sus condiciones, regulaciones o modalidades de explotación, excluyéndose la tarifa por pasajero embarcado.”

17. En 1.12 “*SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN*”, se rectifica el artículo eliminando el último párrafo.

18. En 1.14.4 “*Aspectos Tributarios*”, se rectifica el artículo eliminando el penúltimo párrafo.

19. En 1.14.8 “*Cobertura por Sobrecostos por Medidas Ambientales Adicionales impuestas por COREMA III Región*”, se rectifica el artículo reemplazando la letra c) del primer párrafo por la siguiente:

c) “Los costos adicionales por sobre las UF 6.000, **una vez hecho efectivo lo señalado en las letras a) y b) anteriores**, serán asumidos en partes iguales por el Concesionario y el MOP; es decir, cada uno concurrirá a pagar el 50% de dichos costos adicionales. **El pago del 50% correspondiente al MOP, se realizará de acuerdo al mismo procedimiento indicado en la letra b) anterior.**”

20. En 2.6.4 “*Presentación de un Anteproyecto Alternativo*”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“En caso que el licitante o grupo licitante presente un **anteproyecto alternativo, conforme a lo indicado en el artículo 1.5.5 letra B, Documento N°5**, dicho **anteproyecto** deberá respetar: las bases de cálculo utilizadas para el dimensionamiento de las obras; las especificaciones técnicas generales; las calidades de los materiales, equipamiento y nivel de servicio señalado en el Anteproyecto Referencial; y deberá desarrollarlo necesariamente con un grado de detalle igual o superior al del Anteproyecto Referencial complementado según el artículo 2.6.3 de las presentes Bases, considerando planos a las mismas escalas y el mismo sistema de coordenadas. **Para todas aquellas obras desarrolladas a nivel de proyecto en el Anteproyecto Referencial, si el licitante o grupo licitante presenta un anteproyecto alternativo, éste podrá realizarse a nivel de anteproyecto.**

Las obras respecto de las cuales el licitante o grupo licitante podrá presentar **anteproyecto alternativo**, conforme al Plano Regulador del Aeropuerto, son **todas aquellas descritas en el artículo 2.5 como obras de la concesión.**

Sólo para las modificaciones propuestas, el licitante o grupo licitante deberá identificar claramente cuales son los elementos o aspectos que propone modificar y en que forma, además de entregar, según corresponda, entre otros, los siguientes antecedentes:

- Memoria justificada de los estándares aeroportuarios considerados en la definición de superficies propuestas (edificaciones, área de movimiento, etc.).
- Memoria descriptiva del concepto arquitectónico y estructural de los edificios o instalaciones.
- Criterios de diseño, especificaciones técnicas, cubriciones y presupuesto, planos y memoria de cálculo detallada para cada especialidad.
- Anteproyecto de los servicios básicos e instalaciones interiores y exteriores (sistema de agua potable y alcantarillado, sistema eléctrico y de iluminación, climatización, etc.).
- Especificaciones técnicas del alhajamiento y equipamiento de los edificios o instalaciones (mobiliario, decoración, iluminación, señalética, escaleras mecánicas, ascensores, transformadores, bombas, cintas transportadoras de equipaje, balanzas, counter, central telefónica, citófonos, CCTV, sistema FIDS y PAS, data, etc.).



- Memoria justificada con los estándares considerados en la vialidad de acceso y de circulación interior del aeropuerto, considerando su iluminación.
- Memoria descriptiva con los estándares considerados en el sector de estacionamientos públicos para vehículos en general, considerando iluminación y control de acceso.
- Memoria descriptiva de obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, cierros perimetrales y de seguridad, iluminación, señalización y demarcación de áreas públicas, obras de drenaje y saneamiento, zonas de circulación peatonal, etc.

El licitante o grupo licitante podrá proponer en su Oferta modificaciones totales o parciales al Plano Regulador del Aeropuerto, debiendo en cualquier caso cumplir como mínimo con todas las especificaciones generales, normas y criterios de diseño consideradas en el Anteproyecto Referencial y en las presentes Bases de Licitación.”

21. En 2.7.2 “*Disposiciones Generales*”, se rectifica el tercer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“ ➔ Plan Regulador del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región.”

- Debe decir:

“ ➔ **Plano** Regulador del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región.”

22. En 2.7.7 “*Entrega de las Maquetas del Proyecto*”, se rectifica el artículo reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“Las maquetas reales deberán realizarse en conformidad al **Plano** Regulador del Aeropuerto, destacándose en forma relevante las obras que contempla la concesión. La rotulación será coordinada con el Inspector Fiscal. Ambas maquetas deberán montarse en una base sólida de madera, con caballetes plegables (h = 0,80 m) y protegidas con una cubierta plástica transparente.”

23. En 2.8.1 “*Generalidades*”, se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“• Ley General de Urbanismo y Construcción, su Ordenanza y Plano Regulador Comunal.”

- Debe decir:

“• Ley General de Urbanismo y Construcción, su Ordenanza y Plano Regulador **Intercomunal Costero de la III Región.**”

24. En 2.9.3 “*Reglamento de Servicio de la Obra*”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“El Concesionario deberá confeccionar un **Reglamento de Servicio de la obra** en concesión. **Este documento deberá incluir al menos los siguientes aspectos:**

- Horario de funcionamiento.
- Plan de seguridad y vigilancia.
- Plan de prevención de incendios y otros.
- Dotación mínima de personal (dotación normal, sistema de turnos, etc.)
- Transporte para el personal de trabajo.



- Plan de aseo.
- Plan de facilitación o de coordinación con la DGAC, subconcesionarios y otros que se interrelacionan en el área terminal.
- Reclamos del usuario.
- Manual de Operación de los servicios indicados en el artículo 1.10.10 de las Bases Administrativas señalando los estándares de operación, calidad y gestión de los servicios.

Semestralmente el Concesionario deberá entregar a la Inspección Fiscal un informe sobre el cumplimiento del Reglamento de Servicio por parte del Concesionario, **determinando** las causas de incumplimiento y la solución adoptada.”

25. En 2.9.6 “*Plan de Conservación de la Obra*”, se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

“El plan de conservación de la Obra que el Concesionario establezca, basado en los requisitos mínimos solicitados en estas Bases, deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- La política de conservación elegida con su justificación técnica.
- **Un cronograma en planilla Excel, extensión .xls, tipo carta Gantt, con las operaciones de mantenimiento por partidas, a nivel semanal.**
- **Asociado a cada partida, una ficha técnica con las actividades de mantenimiento a realizar, la ubicación y cantidad de obra a ejecutar, indicando si éstas se efectúan con personal propio o a través de terceros.**
- **Un cuadro con los costos asociados a las actividades de mantenimiento por partidas, a nivel semanal.”**

26. En 2.14.2.1 “*Medidas de mitigación*”, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

“La Sociedad Concesionaria deberá adoptar todas aquellas medidas indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental **señalado en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases** y aquellas exigencias contenidas al respecto en la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental.”



27. Se adiciona el ANEXO N°3 "Precios Unitarios Oficiales"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
COORDINACION GENERAL DE CONCESIONES

CONCESION NUEVO AEROPUERTO REGIONAL DE ATACAMA
TERCERA REGION

ANEXO N°3: PRECIOS UNITARIOS OFICIALES (SIN IVA)

ARQUITECTURA EDIFICIOS PUBLICOS Y AERONÁUTICOS

DESIGNACION	UNIDAD	P.U.(UF)
OBRA GRUESA		
Movimientos de tierra		
Emplantillado	m3	1,963
Escarpe de terreno	m3	0,123
Excavaciones	m3	0,419
Preparacion Terreno	m2	0,053
Relleno compactado bajo radieres	m3	0,440
Retiro de Excedentes	m3	0,339
Fundaciones, zapatas ,vigas de fund., pilares,muros,vigas, losas etc.		
Acero de refuerzo	Kg	0,050
Hormigón H - 25	m3	3,252
Moldajes	m2	0,343
Losas con Vigas Colaborantes		
Placa colaborante PV6-0,8	m2	1,445
Estructuras de Acero		
Fabricación de Estructuras	Kg	0,088
Montaje	Kg	0,020
Techumbre		
Vigas laminadas 160x1700x30000m	N°	484,817
Vigas laminadas 160x430x9000m	N°	25,288
Cubierta placa trapezoidal	m2	0,652
Cubierta		
Aislación lana mineral 50 mm. P.2C	m2	0,136
Aislación lana mineral 50 mm.AD.	m2	0,142
Aislación lana mineral 80 mm. A.D.	m2	0,194
Aislación sobre cielo 50mm PA.2C	m2	0,103
Cubierta tipo Instapanel Prepintado 0,5 mm	m2	0,652
Emballitada tipo Americano 0,5 mm.e.(Incl. impermeabiliz. Losa Torre/DGAC)	m2	0,948
Emballitada zincalum 0,5 mm.	m2	0,948
Estructura de techumbre tipo METALCON	m2	0,712
Forros	ml	0,412
Hormigon pobre 140kg/cem/m3	m3	2,823
Hojalatería		
Prepintado 0,5 mm.e desarrollo 1/2 plancha	ml	0,482
Cañales de aguas lluvias	ml	0,482
Prepintado 0,5 mm.e desarrollo 1/3 plancha	ml	0,339
Aislación térmica bajo cubierta Lana mineral 80 ml c/foil al	m2	0,142
Aislacion termica sobre cielo Lana mineral 50 ml c/foil al	m2	0,103



DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Muros y tabiques		
Zócalos de H.A.	m3	10,711
Estructura tipo Metalcom	m2	0,655
Panel compuesto	m2	2,064
Aislación térmica en muros perimetrales	m2	0,142
Estuco proyectado en zócalos por exterior	m2	0,406
Revestimiento en piedra lajeada	m2	1,962
Aislación de tabiques en Lana mineral 50 mm.	m2	0,142
Aislación lana mineral 50 mm. A.D. P/ 2 C.	m2	0,136
Albañilerías	m2	0,608
Estructura soportante de tabiques	m2	0,874
Revestimiento Volcanita de 15 mm.	m2	0,463
Revestimiento Volcanita de 15 mm. tipo HR	m2	0,576
Tabique Perimetral Compuesto	m2	2,064
TERMINACIONES		
Revestimiento de muros		
Cerámica en muros	m2	0,723
Empastado	m2	0,066
Enlucido Cielos y Muros	m2	0,139
Estuco Mortero 300 kg/cem/m3 Interior	m2	0,325
Estuco Mortero 340 kg/cem/m3 Exterior	m2	0,330
Rev. celosías y quebravistas	m2	2,140
Rev ext pasarela, Tab. Comp	m2	2,064
Rev.met cabina H. Douglas, Tab Comp	m2	2,064
Revestimiento de pilares de acero	m2	0,600
Tratamiento con Rugosol de pilares estructurales	m2	0,321
Zocalos de madera (Tipo Trupan)	m2	0,674
Cielos		
Cielo aleros laterales y frontales	m2	1,964
Cielo Modular 61 x 61	m2	0,598
Cielo Shotcrete	m2	0,613
Cielos de acceso sala de desembarque en miniwave HD	m3	1,787
Cielos de aleros y área exterior	m2	0,963
Cielos de Volcanita de 10 mm.	m2	0,399
De fibro cemento (Superboard)	m2	0,963
De Volcanita HR	m2	0,576
De Volcanita RF	m2	0,620
Enlucido	m2	0,139
Falsos del tipo modular 61x61	m2	0,581
Falsos en Volcanita	m2	0,455
Revestimiento de vigas en zona patio de equipajes, intumescente	m2	0,874
Tipo Americano en formato 61 x 61 cm.	m2	0,598
Pavimentos		
Alfombra SEI	m2	0,419
Alfombras Terminal Pasajeros	m2	1,257
Ante Pavimento de hormigon	m2	1,452
Antiestático tipo Tarkett en S. De Equipos	m2	2,350
Baldosas de cemento del tipo "abujardadas" en 40 x 40 cm o mayor	m2	1,409
Cerámica	m2	1,395
Pav. de hormigón con hormipul	m2	1,710
Pintura epóxica	m2	0,125
Piso antiestático	m2	2,898
Piso flotante Madera laminada	m2	1,561
Piso/Regilla Grating	m2	3,759
Guardapolvos		
Guardapolvo de cerámica	ml	0,190



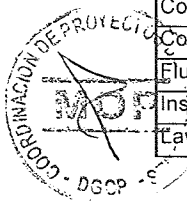
DESIGNACION	UNIDAD	P.U.(UF)
Guardapolvo de madera	ml	0,202
Cubrejuntas		
Cubrejuntas	ml	0,291
Ventanas y puertas ventanas		
De madera	Nº	3,566
Mamparas corredera	m2	4,905
Mamparas interiores fijas	m2	4,013
Portones de deslizamiento vertical (SEI)	Un	281,405
Ventanas Cabina Torre Control	Un	188,584
Ventanas exteriores	m2	6,250
Puertas		
De madera tipo Placarol	m2	2,377
Terminación de escaleras		
Gradas con cerámico antideslizante	ml	1,663
Descansos con cerámica antideslizantes	m2	1,391
Gradas cerámico con nariz aluminio	ml	0,617
Cerrajería artística		
De baranda escalera y pasamanos	ml	4,325
Barandas 2º piso y protectoras de mamparas	ml	4,325
Barandas metálicas de escaleras	ml	2,907
Baranda minusvalidos acero inoxidable	Nº	1,962
Baranda escalera SEI	ml	2,907
Baranda pasarela SEI	ml	3,282
Barra deslizamiento SEI	Nº	6,688
Barandas Torre Control	ml	3,460
Pinturas		
Anticorrosivo sobre metal	m2	0,080
Barniz opaco	m2	0,052
Esmalte al agua en interiores con empaste 2 manos	m2	0,110
Esmalte sobre madera	m2	0,119
Esmalte sobre metal	m2	0,152
Intumescente est. Metálicas	m2	0,306
Latex interiores / Exteriores	m2	0,110
Molinetado cielos (sin pintura)	m2	0,093
Oleo brillante	m2	0,152
Artefactos sanitarios		
Divisiones de toilettes y Tabiques Baños	m2	2,221
Lavatorio con pedestal	Un	6,142
Receptáculo Duchas enlozado	Nº	5,442
Urinario Roca	Un	7,853
Vanitorio Marmolina dos tazas L=1,95	Un	27,259
Vanitorio marmolina una taza Cubierta especial	Un	23,567
Vanitorio marmolina una taza L = 1,15	Un	17,173
Vanitorios Terminal Pasajeros	ml	13,823
W.C. con fluxómetro	Un	7,318
Accesorios		
Banqueta de madera	Un	3,442
Barra de cortina cromado	Un	0,492
Espejos	m2	2,196
Expendedor de papel secado de manos	Un	2,898
Expendedor papel toilette doble rollo	Un	2,387
Gancho percha	Un	0,221
Jabonera ducha con manilla y jabonera lavamanos	Nº	0,533
Lockers para el personal	Un	1,650
Percha toallera	Un	0,221
Secador de manos eléctrico	Nº	7,551



DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
VIALIDAD y AREA DE MOVIMIENTO AERONAVES		
Movimiento de Tierras		
Escarpe	m3	0,123
Corte a Botadero	m3	0,157
Corte a Terraplén	m3	0,264
Corte en Roca	m3	2,645
Relleno Estructural	m3	0,440
Formación y Compactación de Terraplenes	m3	0,336
Preparación de la sub-rasante	m2	0,053
Capas Granulares		
Sub Base Granular CBR >= 40%	m3	0,336
Base Granular CBR >= 80%	m3	0,440
Gravilla	m2	0,030
Revestimientos y Pavimentos		
Imprimación Asfáltica	m2	0,026
Riego de Liga	m2	0,008
Tratamiento Superficial Simple (Bermas)	m2	0,126
Base asfáltica en Caliente de Graduación Gruesa	m3	2,726
Concreto asfáltico	m3	3,259
Pavimento de hormigón (crítico) (plataforma)	m3	4,327
Aceras de Hormigón	m3	5,338
Drenaje y Protección de la Plataforma		
Suministro y colocación solera tipo A	ml	0,342
Suministro y colocación solera tipo C	ml	0,297
Canaleta Prefabricada 0,30x0,30 c/ rejilla	ml	1,605
Sumideros en Serie Tipo RS1	Un	44,636
Señalización y Demarcación		
Demarcación de Pavimentos Línea Discontinua	ml	0,058
Demarcación de Pavimentos Línea Central Continua	ml	0,053
Demarcación de Pavimentos Línea Lateral Continua	ml	0,056
Pintura de Soleras Nuevas	ml	0,028
Defensas camineras Galvanizadas Simples de Doble Onda	ml	1,888
Señalización Vertical Lateral Nueva	Un	2,098
Suministro e instalación de Tachas reflectantes	Un	0,280
Cataviento	N°	20,808
Pintura en marcas	m2	0,252

AGUA POTABLE

Cañería Cobre tipo "L" A. C. 13 mm.	m	0,655
Cañería Cobre tipo "L" A. C. 19 mm.	m	0,767
Cañería Cobre tipo "L" A. C. 25 mm.	m	1,008
Cañería Cobre tipo "L" A. F. 13 mm.	m	0,517
Cañería Cobre tipo "L" A. F. 19 mm.	m	0,615
Cañería Cobre tipo "L" A. F. 25 mm.	m	0,856
Cañería Cobre tipo "L" A. F. 32 mm.	m	1,169
Cañería Cobre tipo "L" A. F. 38 mm.	m	1,360
Cañería Cobre tipo "L" A.F. 50 mm.	m	1,592
Cañería Cobre tipo "L" A.F. 63 mm.	m.	2,051
Cañería PVC Clase 10-63 mm.	m	0,431
Combinación Ducha Cobra Mod. 1.86	N°	2,318
Combinación Pilar Cobra Mod. 515-21	N°	6,641
Flujómetro Cobra FM.1100-FLUSHMASTER	N°	6,305
Instalaciones Termos	N°	1,516
Lavatorio Valv. Pilar Cobra KM 2.101	N°	1,888



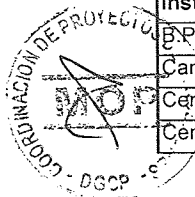
DESIGNACION	UNIDAD	P.U.(UF)
Lavatorio Valv.Pilar Cobra Gala Mod.650	N°	3,032
Llave de Paso 13 mm.	N°	0,464
Llave de Paso 19 mm.	N°	0,544
Llave de Paso 25 mm.	N°	0,910
Llave de Paso 32 mm.	N°	2,336
Llave de Paso 38 mm.	N°	2,921
Llave de Paso 50 mm.	N°	3,924
Llave de Paso 63mm Compuerta	N°	1,703
Medidor Agua Potable 15mm.	N°	16,052
Medidor Agua Potable 25mm.	N°	21,403
Medidor Agua Potable 40mm.	N°	53,507
Medidor Agua Potable 50 mm.	N°	75,802
Terminal Storz 50 mm.	N°	2,140
Termo Eléctrico 80lts.	N°	9,453
Termoeléctrico 300 Lts.	N°	28,794
Urinario Valv. Flujo Cobra FJ-6.001	N°	2,487

ALCANTARILLADO

Cámara Inspección	N°	6,153
Cámara Interceptora de Grasa	N°	84,987
Cañería Cu 40mm.	N°	1,360
Cañería Cu 50mm.	N°	1,592
Cañería Cu 75mm	N°	2,051
Cañería Cu 100mm	N°	3,149
Cañería PVC 40	m	0,361
Cañería PVC 50	m	0,467
Cañería PVC 75	m	0,615
Cañería PVC 110	m	1,677
Cañería PVC 160	N°	1,873
Centros en Descarga Torre	N°	5,707
Colocación Artefactos	N°	0,856
Extractor Ventilación Forzada	N°	3,077
Pileta Patio	N°	1,677

ELECTRICIDAD - FUERZA Y ALUMBRADO

Instalaciones Alumbrado		
Cajas derivación metálica galv.	Un	0,018
Cajas pvc 5/8	Un	0,010
Centros de Alumbrado Edif. DGAC	Un	0,535
Centros de Alumbrado Torre Control / SEI	Un	0,713
Centros de Alumbrado Edif. Terminal Pasajeros	Un	1,159
Conductor THHN 2.08 mm ²	m	0,006
Conductor THHN 3.31 mm ²	m	0,008
Conductor THHN 5,26 mm ²	m	0,012
Conduit de Acero galvanizado 1/2"	m	0,187
Conduit de Acero galvanizado 3/4"	m	0,268
Dimmer	Un	1,338
Interruptor 9/12 Ticino	Un	0,080
Interruptor 9/15 Ticino	Un	0,107
Interruptor 9/24 Ticino	Un	0,125
Pulsadores escala	Un	0,107
Instalaciones Enchufes		
B.P.C. Legrand 200x100 mm.	m	1,231
Canaleta legrand 200x100 mm	m	0,820
Centros enchufes Torre Control / SEI	Un	0,713
Centros enchufes Edif. DGAC	Un	0,535



DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Centros enchufes Edif. Terminal Pasajeros	Un	1,159
Centros enchufes computación Edif. Terminal Pasajeros	Un	1,338
Enchufes Fuerza /Alumbrado/Computación	Un	0,107
Enchufe de Fuerza 3F 10 Kw	Un	1,338
Enchufe de Fuerza 3F 5 Kw	Un	0,892
Enchufes Fuerza 2 Kw	Un	0,499
Tableros		
Tablero Ascensor y Sala de Equipos Torre Control	Un	17,836
Tablero Climatización Torre Control	Un	31,213
Tablero Climatización Edif. DGAC	Un	22,295
Tablero Climatización Edif. Terminal Pasajeros	Un	53,507
Tablero General Torre Control	Un	57,966
Tablero General Edif. DGAC / SEI	Un	71,343
Tablero General Edif. Terminal Pasajeros	Un	222,947
Tableros de Distribución Edif. Terminal Pasajeros	Un	40,130
Equipos de Iluminación		
Equipo emergencia	Un	2,319
Equipo fluorescente 1*36W	Un	1,962
Equipo fluorescente 2*36W	Un	2,319
Equipo Fluorescente 3x40w Phillips	Un	2,854
Equipo fluorescente emergencia 2*36W	Un	2,854
Foco dicróico 50w c/trafo	Un	0,981
Foco Fluorescente 2x26w	Un	2,497
Foco Fluorescente 11W	Un	1,070
Foco incandescente 60W	Un	0,803
Halógeno 500W	Un	1,338
Luminarias Haluros	Un	7,134
Luminarias Halógenos	Un	5,351
Equipos Fluorescentes Terminal PAX	Un	3,121
Otras luminarias	Un	1,784
Plafonier 100w	Un	0,535
Reflector haluro metálico tipo campana 250W	Un	5,351
Acometida		
Cámara tipo A	Un	13,377
Cámara tipo B	Un	5,351
Ductos y Escalerillas		
PVC 16 mm	m	0,006
PVC 25 mm	m	0,015
PVC 63 mm	m	0,052
Escalerillas portaconductoras	m	0,624
Escalerilla electrogalv. de 450x100 mm.	m	0,713
Mallas de Tierra		
Malla de Alta Tensión Edif. Terminal Pasajeros	C/U	222,947
Malla de Baja Tensión Edif. Terminal Pasajeros	C/U	178,357
Malla de Computación Edif. Terminal Pasajeros	C/U	267,536
Otros		
Centros de Fuerza trifásicos Edif. Terminal Pasajeros	C/U	2,229
Centros de Fuerza monofásicos Edif. Terminal Pasajeros	C/U	1,605
Centros de Climatización Edif. Terminal Pasajeros	C/U	1,338



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(ref. 5)

- 1.- Por la presente, solicitamos tener a bien considerar la modificación de los siguientes artículos de las bases de licitación, de la obra por concesión denominada Nuevo Aeropuerto Región de Atacama III Región:
- a) Artículo 1.7.3. Disminuir el monto del capital de MM\$ 3.650 a MM\$ 1.800, pagadero 50% al momento de la constitución de la sociedad y el 50% restante a los 12 meses.
 - b) Artículo 1.14.2.d) Deducir de los primeros cuatros pagos semestrales de la DGAC, las U.F. 200.000 que se le deberán pagar a esta institución.

Respuesta:

- a) Remítase a la Rectificación N°6 de la Circular Aclaratoria N°2.
- b) Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 6)

- 2.- Punto 1.1. Al tratarse este proyecto el de un nuevo Aeropuerto en la Región de Atacama, favor indicar cuál será el destino del actual aeropuerto Chamonate, ¿Seguirá Chamonate operando como Aeropuerto para las líneas comerciales?. ¿Continuará teniendo actividad comercial como Aeropuerto, tal como oficinas para líneas aéreas, recepción de carga, etc.?. ¿Podrá darse la posibilidad de que sea competencia del nuevo aeropuerto?. ¿La DGAC continuará operándolo?.

Respuesta:

Al entrar en operación el Nuevo Aeropuerto, el aeródromo Chamonate se desactivará, por lo que no habrá actividad comercial aeroportuaria de ninguna especie. No hay posibilidad de que sea competencia del Nuevo Aeropuerto. La DGAC no continuará operándolo.

(ref. 7)

- 3.- Punto 1.2.2, 4) ¿Cómo se definirá el Area de Concesión?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 8)

- 4.- Punto 1.2.2, 10) ¿Se especifica que como contaminante se debe entender la vibración y el ruido, la tecnología actual de los aviones no permiten la operación silenciosa de estos, favor de indicar que tratamiento se le debe dar a estos aspectos ambientales, en el entendido que se estaría solo trasladando la actividad aeroportuaria y no sería una actividad nueva para la región?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y el EIA entregado mediante ORD. N°292 del 18 de diciembre de 2001.

(ref. 10)

- 5.- Punto 1.3. Ultimo párrafo. Se indica que el suministro de los equipos de ayuda a la navegación es de la DGAC y la responsabilidad de ejecución de las obras civiles asociadas a los sistemas y equipamientos, es de la sociedad concesionaria, pero debido a que generalmente, los equipos y sus requerimientos varían, es difícil considerar y evaluar claramente la inversión, favor de indicar un orden de magnitud de costo de dichas obras o se solicita entrega de planos de obras civiles que se deben considerar para su evaluación.

Respuesta:

El equipamiento aeronáutico obedece a estándares internacionales y las obras civiles asociadas a éste no son substancialmente diferentes. Por otra parte, en el Anteproyecto Referencial se describen en general estos sistemas y las obras civiles correspondientes.



(ref. 11)

- 6.- Punto 1.4.3. Favor aclarar cual es el monto del presupuesto oficial de la obra, ya que no concuerdan los números con el texto.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la Rectificación N°1 de la Circular Aclaratoria N°1.

(ref. 12)

- 7.- Para los anteproyectos referenciales, se establece un nivel de detalle, que para algunos de ellos se define como "Conceptual", favor aclarar si este proyecto es el que debe desarrollarse para la oferta y cuál es el alcance que debe tener dicha presentación en la oferta.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 13)

- 8.- Punto 1.4.4, tercer párrafo. ¿Cuál es el plazo de aprobación de los proyectos de ingeniería que tomará el inspector Fiscal, y que sucederá si se excede el plazo?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 14)

- 9.- Punto 1.5.5, Documento N°7, último párrafo. ¿Cuál es el alcance del detalle de premisas que se pide como complemento?.

Respuesta:

Remítase a lo indicado en la Rectificación N°2 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 16)

- 10.- Punto 1.7.7.6 B2, cuarto párrafo. ¿Los subcontratistas deberán cumplir sólo con los requisitos o deben estar inscritos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 17)

- 11.- Punto 1.8.1, cuarto párrafo, ¿Cuál es el plazo para visar los aspectos técnicos por parte del DAP?. ¿Qué compensación se debe considerar para el concesionario si se exceden los plazos normales?. ¿Qué plazo tomará la DGAC, para emitir el informe al que se alude aquí?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 18)

- 12.- Punto 1.8.4, primer párrafo. Favor aclarar si la propiedad de los terrenos es de absoluto dominio del Ministerio de Obras Públicas y no existe litigio, ni expropiación que afecte la ejecución de las obras. Solicita entrega de resolución exenta N°55 del 29 de Diciembre de 2000, donde aparece el traspaso del terreno. Se considera algún tipo de indemnización para el concesionario, si existiera retraso en las obras producto de algún juicio de reclamo de propiedad de la tierra.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 19)

- 13.- Punto 1.8.4, segundo párrafo, ¿En caso de superar el plazo de 90 días, se considera algún tipo de indemnización para el concesionario?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 21)

- 14.- Punto 1.8.9. En este punto se establece responsabilidad absoluta del concesionario en reparación de la obra por destrucción por caso fortuito, sin embargo en el punto 1.12, se fijan otros procedimientos para la subsanación de los mismos problemas, favor aclarar cual es el procedimiento que debe aplicarse.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y las Rectificaciones N°9 y N° 17 de la presente Circular.

(ref. 22)

- 15.- Punto 1.8.11, Segundo párrafo. ¿Existe alguna estimación de los mayores costo de la obra, producto de medidas de mitigación que deban implementarse en el proyecto?. Favor de aclarar cual es el procedimiento que deberá emplearse para distribuir el mayor costo de las medidas de mitigación, el que se indica en este punto o el que se expresa en el punto 1.14.8.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y la Rectificación N° 11 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 23)

- 16.- Punto 1.8.11, tercer párrafo. ¿Existirá algún tipo de compensación hacia el concesionario si las demoras provenientes de la tramitación ambiental del proyecto afectan los plazos de construcción de las obras?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y a la Rectificación N°10 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 24)

- 17.- Punto 1.8.12, primer párrafo. ¿Parece extraño que el inspector Fiscal sea quien deba revisar sus propias ordenes o resoluciones, dado que generalmente el utilizó un criterio que debería ser invariable, se solicita se modifique esto y se permita que mediante una revisión y acuerdo conjunto se llegue a resolver el tema y si no se logra acuerdo, se recurra a otra instancia a definir?.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 25)

- 18.- Punto 1.9.1, quinto párrafo. ¿Cómo se absorberá el mayor costo y plazo de las modificaciones propuestas?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 26)

- 19.- Punto 1.9.2, cuarto párrafo. Favor aclarar, ¿Qué sucede con la aprobación de los documentos, si se supera el plazo de revisión que se estipula en este punto?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 27)

- 20.- Punto 1.9.2, décimo párrafo. Favor aclarar plazo de presentación de antecedentes necesarios para que la DGAC elabore los proyectos.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°12 de la Circular Aclaratoria N°2.



(ref. 28)

- 21.- Punto 1.9.2, décimo párrafo. ¿Qué sucede con la aprobación de los documentos, si se supera el plazo de revisión que se estipula en este punto?. ¿Existe algún tipo de compensación hacia el concesionario si se superan los plazos de aprobación?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 29)

- 22.- Punto 1.9.2, penúltimo párrafo. ¿De qué manera se compensará al concesionario, si debe rehacer obras civiles que contengan errores?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 30)

- 23.- Punto 1.9.2, penúltimo párrafo. ¿De qué manera se compensará al concesionario si existen atrasos en la entrega de los proyectos que son de responsabilidad de la DGAC?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 31)

- 24.- Punto 1.9.5, tercer párrafo. ¿Qué sucede con la aprobación de los documentos si se excede el plazo con que cuenta el Inspector Fiscal?. ¿Existirá algún tipo de compensación al concesionario por atrasos en la revisión de los documentos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 32)

- 25.- Punto 1.9.6, quinto párrafo. Favor de adjuntar el documento N°9 y anexo N°3 que aquí se hacen referencia.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°14 de la Circular Aclaratoria N°2 y Rectificación N°27 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 33)

- 26.- Punto 1.9.6 (a), Favor de adjuntar el Formulario N°7 del Anexo N°2 que aquí se hace referencia.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°14 de la Circular Aclaratoria N°2.

(ref. 34)

- 27.- Punto 1.9.6 (f). ¿Qué criterio se adoptará para tratar los costos de proyecto que sean mayores que los costos del presupuesto oficial?.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 12 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 35)

- 28.- Punto 1.9.7, penúltimo párrafo. ¿Qué pasa si se supera el plazo de aprobación o rechazo?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 37)

- 29.- Punto 1.9.10, segundo párrafo. ¿Si se supera el plazo de aprobación o rechazo, se debe considerar aprobados dichos documentos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 38)

- 30.- Punto 1.9.12, primer párrafo. Dado que el proyecto puede afectar el desplazamiento vehicular por la ruta 5. Favor indicar si se debe considerar la elaboración y presentación de un Estudio de Impacto Vial. ¿De ser necesario dicho estudio, Qué organismo debe aprobarlo?. ¿Qué plazos deben considerarse para dicho trámite?. ¿Qué tratamiento se le dará a los mayores costos provenientes de obras requeridas para mitigar los efectos del impacto del proyecto?. ¿Existirá algún tipo de compensación hacia el concesionario si se supera el plazo de aprobación o rechazo y el Costo?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, Anteproyecto Referencial y Addendum I.

(ref. 39)

- 31.- Punto 1.9.12, segundo párrafo. ¿Qué tratamiento se le dará a los costos provenientes del plan de desvíos?. ¿Qué compensación se le dará al concesionario por costos no previstos o aumento en los plazos de aprobación o rechazo del plan de desvíos y si estos atrasos afectan el desarrollo de las obras?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 40)

- 32.- Punto 1.9.13, primer párrafo. ¿Cuál es alcance que se dará a los equipos y ayudas de emergencia?. ¿Qué tratamiento se le dará a los mayores costos producto de acciones de ayuda a accidentados o emergencias fuera del área de las obras?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y la Rectificación N°13 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 41)

- 33.- Punto 1.9.14, segundo párrafo. ¿Se debe entender que si se supera el plazo de aprobación o rechazo, el documento estará aprobado?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 44)

- 34.- Punto 1.10.2, primer párrafo, Favor detallar cuáles son los pagos al Estado a los que hace referencia?, ¿Cuáles son los montos que deben considerarse?.

Respuesta:

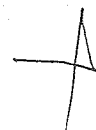
Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 45)

- 35.- Punto 1.10.5. Se establece en este punto que debe publicarse el extracto del Reglamento de Servicio en un diario de circulación nacional y uno de circulación local, favor aclarar cuáles son los contenidos mínimos que se deben considerar, dado que este costo en algunos casos puede ser bastante importante si no está acotado?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 46)

- 36.- Punto 1.10.10.1 a), segundo párrafo. ¿Qué pasa si se excede el plazo de aprobación, se entenderá que está aprobado el mecanismo?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 47)

- 37.- Punto 1.10.10.1 d), segundo párrafo. ¿Si el DGOP supera el plazo de 60 días en la aprobación, se entenderá que está aprobado dicho servicio?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 48)

- 38.- Punto 1.10.10.3.1 c) 3). Favor informar las tarifas que actualmente percibe la DGAC por concepto de estacionamiento en Chamonate. ¿Existe alguna estadística de la ocupación de dicho estacionamiento?.

Respuesta:

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD. N° 029 de fecha 01 de febrero de 2002.

(ref. 49)

- 39.- Punto 1.10.10.3.1 c) 2). Favor informar las tarifas que actualmente percibe la DGAC por concepto de sub-concesión de rent car en Chamonate.

Respuesta:

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD. N° 029 de fecha 01 de febrero de 2002.

(ref. 50)

- 40.- Punto 1.10.10.3.2 i). ¿Cuáles son los volúmenes de carga que actualmente mueve el aeropuerto Chamonate?, ¿Cuáles son los destinos y orígenes de dicha carga?.

Respuesta:

Remítase a los antecedentes entregados mediante ORD. N° 029 de fecha 01 de febrero de 2002.

(ref. 51)

- 41.- Punto 1.10.11 (C2). ¿El MOP viene publicando información propia del manejo que da cada sociedad concesionaria, de que manera se garantiza la confidencialidad de la información que aquí se pide, dado que la manera como se hacen los contratos es parte del mejor conocimiento que tiene un concesionario respecto al desarrollo del negocio?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 52)

- 42.- Punto 1.10.11 (C5). ¿Qué tratamiento se le dará a los costos que provengan de estas modificaciones, de cargo de quién serán, que sucede si estas modificaciones alteran el servicio que está prestando el concesionario?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 53)

- 43.- Punto 1.10.11 (C13). ¿Cuáles son los horarios en los cuales opera el aeropuerto Chamonate actualmente?.



Respuesta:

El horario de operación de Chamonate de Copiapó, se extiende desde las 8:30 horas a las 21 horas en verano, ya que la capacidad operativa está limitada a operaciones diurnas y en condiciones visuales.

(ref. 54)

44.- Punto 1.10.11 (C15). ¿Cuándo se presenta el mecanismo de asignación al Inspector Fiscal?.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°15 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 55)

45.- Punto 1.10.11 (C16). ¿Cómo se valorizará el grado de perjuicio?, ¿Cuáles son los plazos para el pago de las compensaciones al concesionario en caso de haberlas?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 57)

46.- Punto 1.10.11 (C19), tercer párrafo. ¿Si se excede el plazo por parte del DGOP, se entenderá que queda aprobado el contrato?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 58)

47.- Punto 1.10.15, penúltimo párrafo. ¿Si se excede el plazo por parte del Inspector Fiscal, se entenderá que queda aprobado el Plan de Gestión Ambiental?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 59)

48.- Punto 1.12, primer párrafo. ¿De cargo de quién son los costos de la comisión conciliadora a la que se alude aquí?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y al Art. 85°, Título XII, del reglamento de la Ley de Concesiones.

(ref. 60)

49.- Punto 1.12, último párrafo. Si se suspende la concesión ¿Quién es el responsable en cuanto a mantener la vigencia de los seguros y otras responsabilidades contractuales?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las bases de Licitación.

(ref. 62)

50.- Punto 1.13.3 (c). ¿De qué manera se evaluará que se está bajo los niveles mínimos de servicio y quién será el encargado de constatar dicho incumplimiento?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a los artículos 1.8.1 y 2.93.

(ref. 63)

51.- Punto 1.13.3 (e). ¿De qué manera se evaluará que no se está cumpliendo las normas de conservación y mantenimiento y quién será el encargado de constatar dicho incumplimiento?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, en particular, a los artículos 1.8.1 y 2.9.6.



(ref. 64)

- 52.- Punto 1.14.4, penúltimo párrafo. ¿Existe un perjuicio enorme hacia el concesionario, al no considerarse alguna penalidad en el atraso del pago, siempre este tipo de obras cuentan con un financiamiento bancario importante y si el concesionario se atrasa en dichos pagos, puede incluso perder la concesión, por lo anterior, solicitamos que se grave el atraso en el pago con un interés tal como se ha hecho en otras concesiones?.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°18 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 65)

- 53.- Punto 1.14.8, c). ¿Cuál será el mecanismo para la recuperación del sobrecosto por medidas de mitigación ambiental, será pagado por parte del MOP de inmediato ó una vez ejecutadas la totalidad de las obras?.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N° 19 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 66)

- 54.- Punto 2.5. último párrafo. ¿Cómo se deben cuantificar las obras civiles involucradas en los equipos que serán de responsabilidad de la DGAC?, se solicita se nos haga llegar planos de las obras civiles o antecedentes que permitan evaluar sus costos y plazos de ejecución.

Respuesta:

Remítase a la consulta N° 5 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 69)

- 55.- Punto 2.7.4.13, segundo párrafo. ¿Cómo se compensará al concesionario si se producen atrasos en las obras de su responsabilidad si se atrasa la DGAC en la instalación del sistema de combustible para aviación?, ¿Cuándo se deberá entregar el proyecto de demarcación y señalización?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 70)

- 56.- Punto 2.7.4.15. En suelos desérticos, existe un problema de salinidad y arrastre de sólidos por riego, favor indicar si se deberá considerar esa condición en la elaboración del proyecto paisajístico y en el destino de los efluentes de la planta de tratamiento de aguas servidas.

Respuesta:

Lo debe evaluar el Concesionario al momento de elaborar los Proyectos Definitivos de las Obras, debiendo siempre cumplir con las exigencias mínimas establecidas en las Bases de Licitación, Anteproyecto referencial, documentos del contrato y la normativa vigente.

(ref. 72)

- 57.- Punto 2.8.5, tercer párrafo. ¿Existe alguna estimación de los costos que deben preverse de los consumos de teléfono, electricidad y otros que pueda presentarse en las instalaciones del Inspector Fiscal?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 74)

- 58.- Punto 2.11, Tabla N°4. Se contempla el informe inmediato a la prensa de muchos hechos ocurridos al interior del área concesionada, creemos que debe considerarse una evaluación del hecho y de requerirse entregar un comunicado de prensa, eso sea de común acuerdo entre las partes.

Respuesta:

Se mantiene lo señalado en las Bases de Licitación.



(ref. 75)

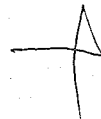
59.- Punto 2.13.7, primer párrafo. ¿Existe algún tipo de compensación por suspensión de las obras?, ¿Existe alguna evaluación de los costos que puedan presentarse producto de hallazgos arqueológicos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

Saluda atentamente a Ud.

ALIRO VERDUGO LAY
 Director General de Obras Públicas
 Subrogante



[Handwritten signature]
 CRB/RSB/AGC/EAB

DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Consorcio ICAFAL-TECSA-IDC-UNIQUE-SENCORP
- Consorcio Besalco – Arauco S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A.
- Méndes Junior y Asoc.
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación – Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos
- Archivo División Licitación de Proyectos

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación "Nuevo Aeropuerto
Regional de Atacama, Tercera Región".

CIRCULAR ACLARATORIA N°4

SANTIAGO, 12 ABR. 2002

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, Tercera Región", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

I. ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES

1. En 1.6.3 "Apertura de Ofertas Económicas", modificado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo reemplazando el primer párrafo por el siguiente:

" La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 31 de Mayo de 2002, a las 12:00 horas, en el "Salón Carlos María Sayado" de la Intendencia Regional de Atacama, ubicado en calle Los Carrera N°645, Piso 2°, de la ciudad de Copiapó, y a ella podrán asistir los licitantes o grupos licitantes que lo deseen. La Comisión de Apertura estará formada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de estas Bases."

2. En 1.9.6 "Declaraciones de Avance", enmendado anteriormente por las Circulares Aclaratorias N°2 y N°3, se rectifica el quinto párrafo del artículo de la siguiente forma:

- Donde Dice:

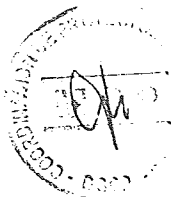
"... Las obras que se considerarán para el cálculo de las declaraciones de avance, serán las incluidas en el Anexo N°2 de las presentes Bases. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:"

- Debe Decir:

"... Las obras que se considerarán para el cálculo de las declaraciones de avance, serán las incluidas en el **Formulario N°6** del Anexo N°2 de las presentes Bases. Para tal efecto se utilizará el procedimiento que se describe a continuación:"

3. En 1.9.8 "Puesta en Servicio Provisoria de las Obras", se rectifica el artículo reemplazando el tercer párrafo por los siguientes:

"Una vez **autorizada** la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el Concesionario estará **facultado para** explotar los servicios comerciales, aeronáuticos y no aeronáuticos, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.



En el plazo máximo de 30 días contados desde la Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de la totalidad de las obras de responsabilidad del Concesionario, la DGAC habilitará la operación y funcionamiento del Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, en conformidad a lo previsto en el artículo 11° del Código Aeronáutico, Ley 18.916 de 1990. A contar de esta fecha, el Concesionario tendrá derecho a percibir de la DGAC la tarifa por pasajero embarcado, en la forma y plazos establecidos en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases.

En caso de atraso por parte de la DGAC en el montaje y habilitación de los sistemas de ayuda a la aeronavegación, que impida la puesta en operación del Nuevo Aeropuerto, la Sociedad Concesionaria recibirá de la DGAC los ingresos por concepto de pasajeros embarcados en el aeródromo Chamonate de Copiapó, hasta que se ponga en operación el nuevo aeropuerto.”

4. En 1.9.18 “*Sustitución de Obras y Obras Menores*”, se rectifica el artículo reemplazando el último párrafo por los siguientes:

“El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del DGOP de realizar o compensar las obras y solicitará a la misma que presente un proyecto de ingeniería de detalle de las obras valorizado a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N°3, otorgándole un plazo suficiente para ello.

No se podrán realizar este tipo de obras cuando la ejecución de éstas implique un retraso en la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras.”

5. En 1.10.1 “*Autorización de Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras*”, se rectifica eliminando el último párrafo.

6. En 1.10.2 “*Autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras*”, se rectifica el primer párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“... exigidos en las presentes Bases de Licitación (pagos al Estado, entre otros). Para ...”

- Debe decir:

“... exigidos en las presentes Bases de Licitación (Pagos del Concesionario según el artículo 1.14.2, entre otros). Para ...”

7. En 1.10.10.2 “*Servicios No Aeronáuticos No Comerciales*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo reemplazando la letra a) “Servicio de Conservación de las Obras” por la siguiente:

“a) Servicio de Conservación de las Obras

El Concesionario deberá realizar la conservación de las obras según lo dispuesto en el artículo 2.9.6 de las Bases Técnicas. Dentro de las labores de conservación, se entiende incorporado el aseo periódico del área de concesión, así como la mantención de áreas verdes y el retiro periódico de basuras de todo el Aeropuerto. Específicamente en lo relativo al aseo periódico se exceptúan las áreas Air Side, el edificio administrativo DGAC, Cuartel SEI, Subestación Eléctrica Aeronáutica, Torre de Control, Salas y patios de Transmisión y Recepción.”

8. En 1.14.1 “*Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria*”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Letra a) “Tarifa por Pasajero Embarcado”, se reemplaza el quinto párrafo por el siguiente:

“Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados para el mes correspondiente por la tarifa por pasajero embarcado, reajustada según el mecanismo de reajustabilidad definido en el artículo 1.14.5.1 de las presentes Bases. La tarifa por



pasajero embarcado será igual a \$4.200, expresada en pesos al 31 de Diciembre de 2001.”

- Letra b) “Subsidio del Estado al Oferente”, se reemplaza el primer párrafo por el siguiente:

“La DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria, por concepto de subsidio a la construcción, con el objeto de aportar al financiamiento de las obras de construcción que son necesarias para la materialización del proyecto, veinticuatro (24) cuotas semestrales. Las primeras diez (10) cuotas serán de un monto equivalente a UF 72.500 (setenta y dos mil quinientas Unidades de Fomento). Las siguientes catorce (14) cuotas semestrales serán por un monto máximo de UF 91.100 (noventa y un mil cien Unidades de Fomento), según lo solicitado por el licitante o grupo licitante Adjudicatario en su Oferta Económica y según lo indicado en el artículo 3.1.1 de las presentes Bases de Licitación.”

9. En 1.14.2 “Pagos del Concesionario”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica la letra b) “Pago por Estudios” de la siguiente manera:

- Donde dice:

“... plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria, señalada en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.”

- Debe decir:

“... plazo máximo de 90 días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.”

10. En 1.14.5.1 “Fórmula de Ajuste Tarifario y de su Revisión”, se rectifica el acápite A.1 “Reajuste por Puesta en Servicio Provisoria”, reemplazando las definiciones de “ P_0 ” e “ IPC_{t-1} ” por las siguientes:

“ P_0 : Es la tarifa expresada en pesos (\$) al 31 de Diciembre de 2001, equivalente a \$4.200, según lo establecido en el artículo 1.14.1 de las presentes Bases.”

“ IPC_{t-1} : Es la variación en el Índice de Precios al Consumidor, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre la fecha definida en las Bases de Licitación para la moneda de la tarifa P_0 y el último día del mes anterior a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria. En caso que dicho indicador deje de existir como índice relevante de reajustabilidad, se aplicará el mecanismo que lo reemplace.”

11. En 2.6.3 “Complementación del Anteproyecto Referencial”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°2, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el primer punto por el siguiente:

- Para todos los equipos y maquinarias considerados en su Oferta, el licitante o grupo licitante deberá incluir copia del Catálogo Técnico correspondiente.

El licitante o grupo licitante deberá considerar, al menos, los siguientes equipos y/o elementos:

- Cintas transportadoras de equipaje
- Balanzas y counter de check-in
- Señalética
- Ascensores
- Escaleras mecánicas
- CCTV
- Sistema FIDS



- Sistema PAS
- Grupos Electrógenos y tableros de transferencia automática.”

– Se reemplaza el tercer punto por el siguiente:

- “• El licitante o grupo licitante deberá presentar en su Oferta Técnica, antecedentes complementarios para los Anteproyectos Conceptuales señalados en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases.

La información a presentar en su Oferta, para cada uno de los Anteproyectos mencionados, deberá incluir como mínimo:

- Especificaciones técnicas generales y memorias de cálculo.
- Inversión, gastos de operación y gastos de mantención.”

12. En 2.7.2 “*Disposiciones Generales*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el tercer párrafo del artículo agregando lo siguiente:

“→ FAA 6480.7C (Federal Aviation Administration), "Airport Traffic Control Tower & Terminal Radar Approach Control Facility Design Guidelines" o su equivalente en Normas Europeas.”

13. En 2.7.4.5 “*Proyectos de Instalaciones Eléctricas de Fuerza y Alumbrado*”, se rectifica el artículo reemplazando la letra a) por la siguiente:

- “a) La alimentación eléctrica principal considera la construcción de una línea de media tensión de aproximadamente 22 Km, entre la subestación de bajada 110 KV/23 KV ubicada en Caldera y el Nuevo Aeropuerto. Dicho alimentador deberá conectarse a las subestaciones eléctricas del sector público y del sector aeronáutico, señaladas en el Anteproyecto Referencial, debiendo incorporar equipos de medida independientes para cada una de ellas.”

14. En 2.7.4.16 “*Obra Artística Cultural*”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“El Concesionario deberá reservar un sector dentro del Area de Concesión, para la instalación de una o más Obras Artísticas, que definirá una Comisión de personalidades convocada por la Dirección Nacional de Arquitectura del MOP, quien actuará como organismo técnico asumiendo la inspección fiscal de la realización de las mismas, incluida su contratación.

El lugar de emplazamiento de la(s) Obra(s) Artística(s) ha sido definido como el bandejón central confinado por las dos principales vías de acceso y salida del aeropuerto. El tamaño del área será definida por el Inspector Fiscal en concordancia con el proyecto definitivo de paisajismo y vialidad.

El Concesionario será responsable de la mantención y conservación preventiva de estas obras, durante el tiempo que dure la concesión, esto de acuerdo a lo considerado en el Programa de Conservación Anual y conforme a las instrucciones impartidas por la Dirección Nacional de Arquitectura.”

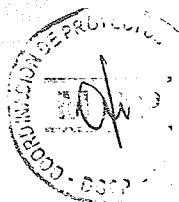
15. En 2.8.1 “*Generalidades*”, enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

– Donde dice:

- “• Ley General de Urbanismo y Construcción, su Ordenanza y Plano Regulator Intercomunal Costero de la III Región.”

– Debe decir:

- “• Ley General de Urbanismo y Construcción, su Ordenanza y Plan Regulator Intercomunal Costero de la III Región.”



16. En 2.9.6 "Plan de Conservación de la Obra", enmendado anteriormente por la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Se elimina:

“ – Areas de reserva de la DGAC.”

- Se agrega:

“ – Sistemas de ayuda a la navegación aérea (incluye torres de iluminación de plataforma).”

17. En 2.9.6.4 "Otras Areas", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

“ • Cierro de Seguridad”

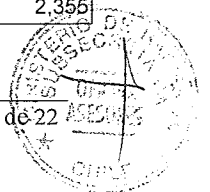
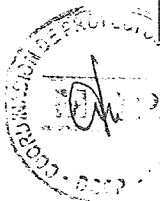
- Debe decir:

“ • Cierros de Seguridad y Perimetral”

18. En ANEXO N°3 "PRECIOS UNITARIOS OFICIALES", adicionado anteriormente mediante la Circular Aclaratoria N°3, se rectifica el Anexo agregando lo siguiente:

INSTALACIONES INTERIORES

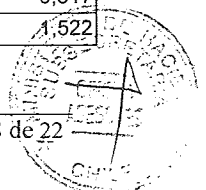
DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
INGENIERÍA MECANICA		
TERMINAL DE PASAJEROS		
Puertas Automáticas	Un	231,686
Sistema Transporte Equipaje Salida	Un	6.724,072
Carrusel Sala de Llegadas	Un	4.913,745
Montacargas Restaurant	Un	707,158
Escalera Mecánica	Un	3.568,196
Básculas de equipaje	Un	88,376
Ascensor	Un	1.827,057
TORRE DE CONTROL		
Ascensor	Un	7.385,174
BASURA		
TERMINAL DE PASAJEROS		
Repisa Metálicas	m	1,437
Extintor (10 Kg.)	Un	1,521
Contenedor Polietileno	Un	2,451
Equipo de Climatización	Gl	164,796
Compactador	Un	67,609
Manguera	Un	0,761
Tacho Plástico Tapa Accionada por Pedal (10 Lt)	Un	0,268
Tacho Plástico (10 Lt)	Un	0,169
Tacho Plástico (20 Lt)	Un	0,465
Tacho Plástico (240 Lt)	Un	1,521
Tacho Acero Inoxidable c/ Tapa (10 Lt)	Un	2,704
Tacho Acero Inoxidable c/ Tapa (20 Lt)	Un	3,532
Salas de Basuras	m ²	26,263
EDIFICIOS AERONAUTICOS		
Contenedor polietileno Alta Densidad, c/ ruedas, tapa y asas (340 Lt)	Un	4,018
Extintor de polvo químico multiuso, tipo ABC de 10 kg.	Un	2,494
Manguera tipo jardín con rosca de ½".	m	1,247
Repisas c/ perfiles metálicos y malla Acma.	m	2,355



DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Tacho plástico (240 Lt)	Un	2,494
Tacho plástico (10 Lt)	Un	0,277
Tacho plástico (20 Lt)	Un	0,762
Tacho plástico c/ tapa accionada por pedal (10 Lt)	Un	0,429
Tambores Metálicos, c/ tapa hermética (140 Lt)	Un	2,632
CLIMATIZACION		
EDIFICIOS AERONAUTICOS (TWR, DGAC, SEI)		
Equipos Bomba de Calor c/ Accesorios		
Tipo Split 60.000 BTU/H (Torre Control)	Un	173,177
Tipo Minisplit 12.000 BTU/H (Torre Control)	Un	69,271
Tipo Compacto 58.000 BTU/H (Edificio DGAC)	Un	173,177
Tipo Split 48.000 BTU/H (Edificio SEI)	Un	134,385
Ductos Pl. Galvanizada Según ASHRAE	Kg	0,554
Soportes, Varios.	Gl	40,177
Aislación Fibra de Vidrio 12 Kg/m3. 25 mm espesor DUCTWRAP	m ²	0,970
Ductos Flexibles	m	0,554
Uniones Flexibles Lona	Gl	49,875
Bases Fierro Perfil c/ Bandejas CONDEN (TWR)	Un	20,781
Bases Fierro Perfil (SEI)	Un	13,854
Rejillas, Difusores c/ Templador		
Difusor DLI 25 X25 -	Un	1,385
Difusores Cielo 20 X 20 cm. - 4V	Un	3,602
Difusores Cielo 25 X 15 cm. - 1V C/T	Un	2,771
Rejillas Piso 40 X 15 c/ Templador	Un	4,156
Rejillas RDDI 25 x 20, 30 x 20, 30 x 15, 40 x 25	Un	3,464
Rejillas Retorno 45X45 s/ Templador	Un	5,265
Rejillas Retorno 105X30 s/ Templador	Un	5,542
Rejillas RR 25 x 20 o 30 x 20 c/ Templador	Un	2,078
Rejillas RR 40 x 25 o 40 x 30 c/ Templador	Un	2,771
RTAE 35 X 20 c/ Templador	Un	4,156
RTAE 45 X 30 s/ Templador	Un	4,156
RTAE 60 X 30 c/ Templador	Un	5,542
Templador Manual 45 x 30, 45x45, 105x30 RTAE	Un	5,542
Cañerías de Refrigeración	Gl	72,042
Extractores S&P España		
Modelo CKB 800	Un	20,781
Modelo EDM 100 T c/ Accesorios	Un	12,469
Modelo EDM 100 VM	Un	12,469
Modelo HV 150 AE	Un	12,469
Modelo TD 250 / 100 c/ Accesorios	Un	12,469
Modelo TD 350/125 c/ Accesorios	Un	13,161
Ductos Plancha Galvanizada	Kg	0,554
R. Ext. Aluminio c/ Templador	Un	2,494
Ventiladores FVC 90 c/ Bases	Un	96,979
Instalación Eléctrica		
Tableros Murales (TWR)	Un	11,083
Tableros de Paso (DGAC)	Un	13,854
Tableros Murales (SEI)	Un	18,010
Tubería Conduit PVC y Alambrado	Gl	54,031
EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS		
Equipo Enfriador Tipo Bomba de Calor		
380/3/50 Refrig. 240 KW - Calef. 220 KW	Un	2.681,781
Fancoils Horizontales c/ Gabinete		
Tamaño 500 m3/h 2500 Kcal/h Frio	Un	19,976
Tamaño 1600 m3/h 6000 KCal/h Frio	Un	26,468

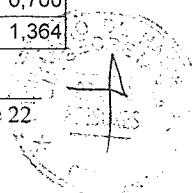
DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Tamaño 2300 m3/H 9000 KCal/h Frio	Un	32,960
Manejadores de Aire		
VIN-1 Equipo Inyección 3100 M3/h	Un	41,736
MA 2 Fancoil 3900 m3/h	Un	110,867
MA 4 Fancoil 4800 m3/h	Un	133,839
MA 1 AIR Handler 12000 m3/h	Un	220,735
MA 3 AIR Handler 9800 m3/h	Un	190,771
Estanque Expansión 100 Lt	Un	11,129
Cañerías Agua Helada	Gl	159,987
Válvulas – Fitting	Gl	97,383
Juntas de Expansión	Un	8,347
Soportes	Gl	36,171
Aislación Térmica Cañerías	Gl	72,342
Cañerías Condensado	Gl	16,694
Bombas Agua Helada 43 m3/h 30 MCA	Un	119,856
Válvulas, Filtros, Termómetros etc.	Gl	34,780
Ductos Pl. Galvanizada Según ASHRAE	Kg	0,556
Soportes, Varios.	Gl	55,647
Aislación Fibra de Vidrio 12 Kg/m3, 25 mm Espesor DUCTWRAP	m ²	0,974
Huíncha Aluminio HARVIFOIL 805	Gl	13,912
Ductos Flexibles c/Aislación	m	0,556
Uniones Flexibles Lona Equipos	Gl	47,300
Amortiguadores de Goma	Un	1,113
Bases de Fierro Angulo 4xMA - 3xVEX - VIN	Un	13,912
Plenos Retorno FANCOIL	Un	5,565
Plenos Retorno Manejadores	Un	27,824
Rejillas, Difusores		
Difusores Lineales Cielo	Un	3,617
Difusores Cielo	Un	2,782
Rejillas Retorno Equipos 12x FC - 4xMA	Un	5,287
RTAE 9x FANCOIL- 4x Manejadoras	Un	4,174
Rejilla Inyección RID c/Templador	Un	3,478
Templadores Aletas Múltiples VIN 1	Un	2,782
Extractores S&P España		
Modelo EB 100 -VEX 1	Un	12,521
Modelo HV-150 AE - VEX 2	Un	12,521
Modelo TD 500/150 - VEX 3	Un	13,912
Modelo TD 1300/250 - VEX 4	Un	22,259
Ductos Plancha Galvanizada	Kg	0,556
R. EXT. c/Templador	Un	0,835
Modelo CVTT- 9/9 2350 m3/h- VEX 5	Un	37,562
Modelo CVTT- 12/12 4350 m3/h – VEX 6	Un	38,953
Modelo CVTT- 12/12 4000 m3/h – VEX 7	Un	38,953
Ductos Plancha Galvanizada	Kg	0,556
R. Ext. c/Templador	Un	0,835
Instalación Eléctrica		
Tablero Mural Equipo Enfriador	Un	83,471
Tablero Mural Equipos Altillo	Un	100,165
Tablero Mural VIN1- MA1- VEX 6	Un	11,129
Tubería Conduit PVC Y Alambrado	Gl	292,149
SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIOS		
Sistema de Detección y Alarmas		
Cable un par, Pantalla (Terminal Pasajeros)	m	0,039
Cables	m	0,026
Canalización	m	0,193
Detector Humo Convencional	Un	3,210

DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Detector Humo Lineal (Terminal Pasajeros)	Un	64,209
Detector Temperatura	Un	3,210
Pruebas y Puesta en Servicio	Gl	9,810
Pulsador Alarma Manual	Un	2,312
Sirena Alarma	Un	3,853
Tablero Detección Convencional (Edificios DGAC y SEI)	Un	32,104
Tablero Detección (Torre Control)	Un	19,263
Tablero Detección (Edificio Terminal Pasajeros)	Un	128,417
Sistema de Extinción – Red Húmeda		
Cañerías 1"	m	0,128
Cañerías 1-1/4"	m	0,154
Cañerías 1-1/2"	m	0,173
Cañerías 2"	m	0,238
Cañerías 2-1/2"	m	0,405
Cañerías 3"	m	0,578
Cañerías 4"	m	0,822
Codos 45°, 3"	Un	0,771
Codos 90°, 1" hasta 2"	Un	0,177
Codos 90°, 2-1/2" hasta 4"	Un	0,474
Codos 90°, R.L. 1"	Un	0,488
Codos 90°, R.L. 3"	Un	0,771
Codos 90°, R.L. 4"	Un	0,899
Collar VICTAULIC 1", 1-1/4", 1-1/2" X 1"	Un	2,422
Det. Flujo Diversos Diámetros	Un	26,968
Detector de Flujo 3"	Un	23,115
Extintores CO ₂	Un	16,052
Extintores P.Q. (ABC)	Un	7,705
Gab. Manguera 1"	Un	19,263
Gab. Manguera 1-1/2"	Un	32,104
Grifo Carga Camiones	Un	25,683
Pruebas y Puesta en Servicio	Gl	9,810
Reducción Conc. 6" X 3"	Un	1,541
Reducción Conc. 6" X 4"	Un	1,926
Sistema Ext. FM200 (Torre Control)	Un	1,203,912
Soportes	Un	1,926
Sprinklers 1/2" X 1-1/2"	Un	0,880
TEES 1" hasta 2"	Un	0,419
TEES 2" hasta 4"	Un	0,729
TEES 3" X 3" X 1"	Un	0,899
TEES 3" X 3" X 2"	Un	0,642
TEES 6" X 6" X 4"	Un	1,477
TEES 3" X 3" X 3"	Un	1,027
U. Flexib. VICTAULIC 3" o 4"	Un	1,284
Válvula Alarma 4"	Un	115,576
Válvula Corte 1", Globo	Un	0,655
Válvula Corte 2", Globo	Un	2,889
Válvula Corte 2-1/2" OS&Y	Un	15,474
Válvula Corte 3" OS&Y	Un	10,273
Válvula Corte 3" OS&Y	Un	20,495
Válvula Corte 4" OS&Y	Un	20,765
GAS		
Medidor	m	14,269
Cañería Cu Tipo L 1 1/4"	m	1,169
Cañería Cu Tipo L 3/4"	m	0,615
Cañería Cu Tipo L 1/2"	N°	0,517
Colocación de Artefacto	N°	1,522



INSTALACIONES EXTERIORES

DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
DRENAJE AGUAS LLUVIAS AIR-SIDE		
Movimiento de Tierras		
Excavación en zanja c/ depósito al lado, incluye rectificación de cancha	m ³	0,107
Excavación, carguío, transporte a botadero	m ³	0,235
Relleno zanjas por capas, compactadas s/especificaciones	m ³	0,235
Retiro de excedentes	m ³	0,128
Rectificación y compactación de colectores a tajo abierto	m ²	0,064
Excavación al lado y su esparcimiento para canales de descarga	m ³	0,285
Suministro y colocación cama de apoyo (Material Granular al 95% std.)	m ³	0,579
Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías		
D = 500 mm, Graufort alta resistencia o equivalente técnico	m	1,556
D = 700 mm, Graufort o equivalente técnico	m	3,045
D = 250 mm, PVC clase 10 o equivalente técnico	m	1,188
D = 400 mm, PVC clase 10 o equivalente técnico	m	3,136
Obras de Hormigón y Moldaje		
Refuerzo para tuberías de hormigón de 170 Kg. Cemento/m3	m ³	2,934
Moldaje para hormigón de refuerzo	m ²	0,638
Sampeado de piedra y muro de piedra	m ²	0,679
Cámara tipo "a" cuerpo 1,30 m	Nº	18,249
Cámara tipo "a" cuerpo 1,80 m	Nº	22,522
Cámara tipo "b" cuerpo 1,30 m	Nº	18,204
Cámara tipo "b" cuerpo 1,80 m	Nº	21,677
Cámara "b" cuerpo 1,30 modificado	Nº	40,381
Cámara "b" cuerpo 1,80 modificado	Nº	44,792
Cámara especial redonda de 1 m. diámetro, tapa rejilla y desarenador	Nº	32,514
Canaleta de Hormigón Armado	m	1,373
Canaleta de Hormigón Armado con rejilla	m	3,747
SISTEMA AGUA POTABLE EXTERIOR		
RED AGUA POTABLE EXTERIOR		
Movimiento de Tierras		
Excavación en Zanja 1,30 x 0,60 m	m ³	0,107
Cama de Material Granular	m ³	0,579
Relleno de Zanjas	m ³	0,235
Retiro a botadero	m ³	0,146
Suministro, colocación y prueba y Tuberías PVC clase 10		
D = 140 mm	m	0,385
D = 110 mm	m	0,249
D = 75 mm	m	0,131
D = 150 mm (Acero 150 x 5 Soldada)	m	0,705
Obras de Hormigón		
Machones de Anclaje	m ³	2,060
Cámaras Tipo EMOS incluye tapa	Nº	12,824
Suministro de válvulas, piezas especiales y varios		
Suministro de piezas especiales de FF	Kg	0,058
Suministro de Piezas especiales de PVC	Kg	0,134
D = 125 mm	Nº	6,307
D = 100 mm	Nº	6,094
D = 75 mm	Nº	5,039
Suministro de Varios		
Plomo blando para calafateo	Kg	0,107
Filastica	Kg	0,134
Arranques de Agua Potable		
D = 3/4"	m	0,490
D = 1"	m	0,700
D = 2"	m	1,364



DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
ESTANQUES REG. Y ACUM. AGUA POTABLE. SALA DE MAQUINAS Y EQUIPAMIENTO		
Movimientos de Tierras		
Rebaje Compensado terreno natural y emparejamiento	m ²	0,082
Excavación c/ transporte a botadero y esparcimiento	m ³	0,253
Excavación con depósito al costado para posterior relleno	m ³	0,107
Relleno Excavación por capas según especificaciones	m ³	0,235
Retiro de excedentes a botadero y su esparcimiento	m ³	0,146
Obras de Hormigón		
Emplantillado e=0,10 m c/ hormigón H-5 ó de 170 Kg./cm ³	m ³	2,060
Hormigón vibrado H-20 (bases de Bombas y tubo 150 mm)	m ³	3,366
Hormigón vibrado H-20 c/ armadura (65 Kg fe/m3 aprox.)	m ³	5,048
Estuco muros interiores de estanques y piso de grano según especificación	m ²	0,375
Moldajes		
En muros	m ²	0,474
En losas superiores de estanque y Sala de Máquinas	m ²	0,724
Elementos de Fierro		
Tapas con goznes y anillos para candado, hechas en palastro.	Kg	0,068
Escalines de Fe redondo de ¾ .	Nº	0,134
Suministro de Piezas Especiales y de Mecanismo		
Piezas especiales B de hierro Dúctil	Kg	0,446
Piezas especiales de Fierro Fundido	Kg	0,058
Piezas especiales de PVC	Kg	0,134
Fittings de Bronce	Gl	19,147
Válvulas de Flotador B de hierro D y D = 100	Nº	6,100
Válvulas BB D = 125 mm Euro 21	Nº	7,580
Válvulas EE D = 100 mm Fierro Fundido	Nº	6,112
Confeción de Junturas (Mano de Obra)		
Juntura E.C. D = 100 mm	Nº	0,508
Juntura Brida D = 150 mm.	Nº	0,392
Juntura Brida D = 125 mm.	Nº	0,321
Juntura Brida D = 100 mm.	Nº	0,275
SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOTOBOMBAS Y ESTANQUES HIDRONEUMATICOS EQUIPO RECLORADOR		
Suministro de motobombas e hidroneumático, válvulas de retención	Gl	289,831
Suministro de sistema de control del contenido de cloro del agua	Gl	143,943
Suministro e instalación de Bomba sumergible en Sentina	Gl	13,377
Montaje, Conexión y Puesta en Marcha	Gl	47,265
Tabiquería para Bodega Pañol		
Tabiquería volcometal, e= 90 mm	m ²	1,733
Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías de PVC		
Excavación , relleno compactado y cama de apoyo	m	0,281
Suministro y colocación PVC clase 10 D = 140 mm.	m	0,385
Suministro y colocación PVC clase 6 D = 160 mm.	m	0,473
Cámaras domiciliarias de Alcantarillado hm = 0,70	Nº	5,351
Cámara de Agua Potable según NT EMOS 27-1	Nº	12,824
Suministros Varios		
Medidor electromagnético D = 125 mm.	Nº	32,104
Ventanas de 0,5 x1 m con perfil CINTAC corredera	Nº	1,249
Suministro de piso de Rejilla Tipo Grating	Gl	13,377
Suministro de Plomo para calefatear	Kg	0,107
Suministro de Filástica	Kg	0,134
Suministro de tubo PVC -10 110x6000 (ventilación)	Nº	1,275
Pozo Absorbente		
Excavación con depósito al lado	m ³	0,107
Excavación a mano de 0,8 a 5 m. con torno y baldes	m ³	1,249
Relleno compactado de excavaciones	m ³	0,235
Retiro a botadero y su esparcimiento	m ³	0,146
Suministro y colocación de Bolones de 0,10 m.	m ³	0,482

DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Suministro de Grava de Tamaño máximo 2"	m ³	0,490
Suministro de Gravilla de Tamaño máximo 1/2"	m ³	0,589
Suministro de Geotextil	m ²	0,134
ALUMBRADO EXTERIOR		
INSTALACIONES ALUMBRADO		
Torres Plataforma Haluros completas	c/u	356,715
Luminaria Acceso (Na 250 W completa)	c/u	14,269
Luminaria Estacionamientos (Na 150 W D completa)	c/u	17,836
Tableros	c/u	53,507
Alimentadores	c/u	133,768
Instalaciones alumbrado exterior	Gl	1.070,144
FUERZA		
Empalmes eléctricos		
Línea en Media Tensión de 22 Km	Gl	10.719,277
Equipos compactos, equipos medida, fusibles y acometida AT	Gl	436,976
Subestación Aeronáutica		
Canalizaciones y montaje	c/u	2.675,360
Subestación Terminal		
Subestación Unitaria 500 KVA	c/u	668,840
Grupo Electrogeno 140 KW	c/u	1.016,637
Tablero de Transferencia	c/u	228,743
Sistema de carguío de combustible	c/u	245,018
Tablero Eléctrico	c/u	312,125
Canalizaciones y montaje	c/u	1.750,132
Red de bancos de Ductos y Cámaras		
Cámaras eléctricas	c/u	9,810
Ductos	m	0,713
Alimentadores Principales S/E Aeronáutica		
Edificio DGAC (2x170 m)	c/u	222,947
Torre de Control (2x200 m)	c/u	222,947
Edificio SEI (1x120 m)	c/u	71,343
Alumbrado Plataforma (1x360 m)	c/u	249,700
Alimentadores Principales S/E Terminal		
Terminal de Pasajeros (2x350 m)	c/u	535,072
Planta de Agua (2x430 m)	c/u	401,304
Planta de Tratamiento Aguas Servidas (1x900 m)	c/u	445,893
SISTEMA DE CONTROL DE INCENDIOS EXTERIOR		
Sistema de Detección y Alarmas		
Cable un Par, Pantalla	m	0,039
Uniones Termofundidas	Un	0,642
Pruebas y Puesta en Servicio	Gl	9,810
Red Externa y sala de Bombas		
Cañerías 6"	m	1,348
Cañerías 8"	m	1,836
Válvula Corte 6", Poste Ind.	Un	43,148
Válvula Corte 8", Poste Ind.	Un	65,493
Grifo Externo 2X3"	Un	25,683
Fitting 6"	Un	1,926
Fitting 8"	Un	3,339
Pruebas y Puesta en Servicio	Gl	9,810
Codos 8" y 6"	Un	3,339
Bombas:	Gl	2.568,346
Rpal 750 GPM, 125 PSI; Piloto 10 GPM, 130 PSI; Tabl. de Control; Medidor de Caudal.		
Estanque Hidroneumático	Gl	51,367

DESIGNACION	UNIDAD	P.U. (UF)
Pruebas y Puesta en Servicio	GI	9,810
SANEAMIENTO		
MOVIMIENTO DE TIERRAS		
Excavación en zanja de 0 a 2 m. con depósito al lado	m ³	0,107
Excavación en zanja de 2 a 4 m. con depósito al lado	m ³	0,134
Relleno zanjas por capas, compactadas s/especificaciones	m ³	0,235
Retiro de excedentes a botadero	m ³	0,128
Rectificación y compactación de colectores a tajo abierto	m ²	0,064
Suministro y colocación cama de apoyo (Material Granular al 95% std.)	m ³	0,579
Emparejamiento a mano y rodillado de superficies excavadas	m ²	0,071
AREA MOVIMIENTO AVIONES		
Suministro, Colocación y Prueba de Tuberías		
D = 500 mm Graufort alta resistencia o equivalente técnico	m	1,556
D = 700 mm, Graufort o equivalente técnico	m	3,045
D = 250 mm, PVC clase 10 o equivalente técnico	m	1,188
D = 400 mm, PVC clase 10 o equivalente técnico	m	3,136
Obras de Hormigón y Moldaje		
Refuerzo de hormigón de 170 Kg. Cemento/m ³	m ³	2,934
Moldaje para hormigón de refuerzo	m ²	0,638
Sampeado de piedra y muro de piedra	m ²	0,803
Cámara tipo "a" cuerpo 1,30 m	Nº	18,249
Cámara tipo "a" cuerpo 1,80 m	Nº	22,522
Cámara tipo "b" cuerpo 1,30 m	Nº	18,204
Cámara tipo "b" cuerpo 1,80 m	Nº	21,677
Cámara "b" cuerpo 1,30 modificado	Nº	40,381
Cámara "b" cuerpo 1,80 modificado	Nº	44,792
Cámara especial redonda D= 1 m. c/tapa rejilla y desarenador	Nº	32,514
Canaleta de Hormigón Armado	m	1,373
Canaleta de Hormigón Armado con rejilla	m	3,747
AREAS GENERALES		
Suministro, colocación y prueba de tuberías PVC clase 6		
D = 200 mm.	m	0,660
D = 250 mm.	m	1,015
D = 315 mm.	m	1,662
D = 400 mm.	m	2,684
Obras de Hormigón		
Cámaras de cuerpo de 1,3m.	Nº	9,533
Sumideros tipo S1	Nº	4,994
Sumideros tipo S2	Nº	6,822
Suministro de tapas, escalines, rejillas de sumidero		
Suministro de tapas calzada, redondas según Norm. EMOS 401	Nº	4,459
Suministro de rejillas de Fierro Fundido Grandes para sumideros	Nº	2,987
Suministro de escalines de Fierro Galvanizado	Nº	0,134
Suministro de rejilla de Fierro para canaleta	m	1,079



II. SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

(ref. 9)

- 1.- Punto 1.2.2, 35) ¿De qué manera se certificará al concesionario que el pasajero que se embarca está comprendido dentro de los pasajeros que no pagan tasa o derecho de embarcar?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. Véase además el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, contenido en el DAR – 50, de la DGAC y la Resolución Exenta DGAC N°01025 de fecha 18/08/98.

(ref. 15)

- 2.- Punto 1.7.7.1, segundo párrafo. a) ¿Qué montos se deben considerar por concepto de impuestos y contribuciones a los que se alude aquí?. b) ¿Le corresponde al Concesionario el pago de contribuciones de todo el área de concesión?.

Respuesta:

- a) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.
- b) Se estará sujeto a lo que la legislación y normativa pertinente establezca sobre la materia.

(ref. 20)

- 3.- Punto 1.8.8. Favor aclarar si el monto de la póliza es de acuerdo al valor total de la obra concesionada o de acuerdo al cronograma de avance físico estimado de la obra. ¿Se debe incluir en el monto asegurado los equipos que adquirirá la DGAC?.

Respuesta:

El monto de la póliza debe ser por el valor total de las obras y no de acuerdo al cronograma de avance físico estimado. Se debe excluir del monto de la póliza la cantidad de UF 200.000 por concepto de suministro e instalación de los sistemas y equipamiento aeronáuticos responsabilidad de la DGAC, señalada en el artículo 1.14.2 letra d) de las Bases de Licitación.

(ref. 36)

- 4.- Punto 1.9.8, último párrafo. ¿Qué pasa si se supera el plazo de montaje y habilitación de sistemas?, ¿Existe algún tipo de compensación hacia el concesionario?, ¿Habrá modificación en el plazo de concesión?, ¿Se puede operar o percibir ingresos?.

Respuesta:

Remítase a las Rectificaciones N°3 y N°5 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 42)

- 5.- Punto 1.10.1 (b), segundo párrafo. ¿Qué sucede con la autorización de Puesta en Servicio provisoria de las obras, si se supera el plazo establecido aquí?.

Respuesta:

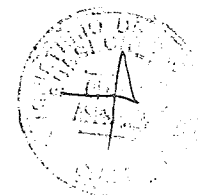
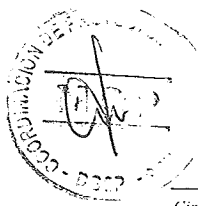
Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 43)

- 6.- Punto 1.10.1, último párrafo, ¿Qué pasa si se excede el plazo que se indica aquí?, ¿Qué pasa con los ingresos por pasajeros embarcados que deja de percibir el concesionario si la DGAC no cumple los plazos?, ¿Qué compensación tendrá el concesionario si no se logra poner en servicio el aeropuerto por responsabilidad de la DGAC?.

Respuesta:

Remítase a la respuesta de la Consulta N°4.- de la presente Circular Aclaratoria.



(ref. 56)

- 7.- Punto 1.10.11 (C18). ¿Cuáles son las instituciones o servicios públicos que se hace referencia?, ¿Se debe considerar acondicionamiento de los recintos?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 61)

- 8.- Punto 1.13.2.1, segundo párrafo. ¿Cómo se valorizarán los bienes por parte del MOP?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 67)

- 9.- Punto 2.7.2, último párrafo. ¿Se contempla algún tipo de indemnización hacia el concesionario si la DGAC tiene algún atraso en los suministros y trabajos que son de su responsabilidad y que además, dicha situación, puede significar que el aeropuerto no entre en funcionamiento, lo que no permitiría la obtención de ingresos por dicha causa por parte del concesionario?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y las Rectificaciones N°3 y N°5 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 71)

- 10.- Punto 2.7.4.16, primer párrafo. Para poder determinar los costos y plazos involucrados en el montaje de la obra artística, favor entregar detalles técnicos tales como dimensiones de las fundaciones, anclajes, etc.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. Si bien la realización y montaje de la obra artística no es responsabilidad del Concesionario, dichas tareas serán coordinadas con el Concesionario a través del Inspector Fiscal.

(ref. 73)

- 11.- Punto 2.9.6, segundo párrafo, último apartado. ¿Cuáles son las áreas de reserva que aquí se hace mención?.

Respuesta:

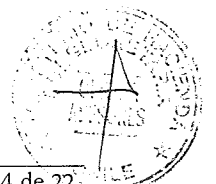
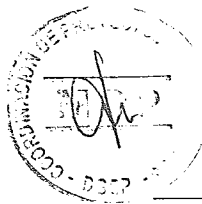
Remítase a lo señalado en el Anteproyecto Referencial y, en particular, al plano "Area de Concesión". Además, véase la Rectificación N°16 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 76)

- 12.- De una revisión que se ha hecho a los planos y especificaciones, se ha comprobado que el distanciamiento entre la pista de aterrizaje y la calle de rodaje, cumplen con un estándar 4-F, superando el estándar 4-D, estándar que se indica en las Bases que debe cumplir el aeropuerto; también se comprobó que los estándares de la plataforma superan con creces los requerimientos de este aeropuerto, se solicita se permita que el concesionario difiera las inversiones para la plataforma, de manera que al inicio construya una plataforma para recibir 2 aviones y difiera su ampliación en función de los crecimientos que realmente se vayan registrando en las operaciones aéreas.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación; conforme a éstas no está contemplado diferir obras. Véase también la Circular Aclaratoria N°3 en relación con la presentación de un proyecto alternativo.



(ref. 77)

- 13.- En las Bases Administrativas, artículo 1.7.7.6, letra A se define que la sociedad concesionaria deberá tener un Gerente Técnico durante la construcción. ¿Podrá ser este mismo profesional el profesional residente a cargo de la obra que se define en la letra B2 del mismo artículo?.

Respuesta:

No. Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 81)

- 14.- BA 1.8.11. Considerando el mayor plazo otorgado, el Estudio de Impacto Ambiental a presentar por el MOP ¿se adelantará a lo indicado en este artículo?. De ser así, indicar cuando se presentará.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°10 de la Circular Aclaratoria N°3.

(ref. 82)

- 15.- BA 1.14.1 a). La tarifa por pasajero embarcado de \$4.200 se factura a la DGAC más IVA? ó los \$4.200 incluyen IVA.

Respuesta:

Conforme al D.L. N°825 de 1974, Ley del IVA, la tarifa por pasajero embarcado no está afecta al IVA.

(ref. 83)

- 16.- BA 1.14.1 b) El Subsidio del Estado al Oferente 24 cuotas de UF 72.500 incluye IVA o hay que Facturarlo más IVA.

Respuesta:

El número de cuotas del Subsidio cuyo monto es de UF 72.500 cada una, son 10 y no 24, tal como se indica en las Bases de Licitación.

En cuanto a la consulta, remítase a la Rectificación N°8 de la presente Circular Aclaratoria. Véase la Circular N°44 de fecha 02 de agosto de 1996 y el Oficio N°4619 de fecha 29/11/00 del Servicio de Impuestos Internos.

(ref. 84)

- 17.- BA 1.14.1. b) El Subsidio del Estado al Oferente 14 cuotas de monto máximo de UF 91.100 incluye IVA o hay que Facturarlo mas IVA.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°8 de la presente Circular Aclaratoria. Véase la Circular N°44 de fecha 02 de agosto de 1996 y el Oficio N°4619 de fecha 29/11/00 del Servicio de Impuestos Internos.

(ref. 85)

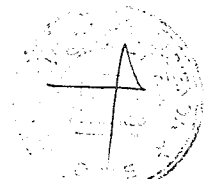
- 18.- BA 1.14.2 ¿Los pagos del Concesionario al Estado incluyen IVA o son más IVA?

Respuesta:

Véase la Circular N°44 de fecha 02 de agosto de 1996, del Servicio de Impuestos Internos.

(ref. 93)

- 19.- ADDENDUM I, 3.2.2.1 ALUMBRADO CRUCE RUTA 5. Si se toma de la extensión de la red de Media Tensión de la Empresa Eléctrica local, esto indica que el costo de estos consumos no son de la Concesionaria. Favor confirmar.



Respuesta:

El consumo de energía asociado a la iluminación del acceso al aeropuerto, incluido el nudo vial con la Ruta 5 norte, será de responsabilidad y entero cargo de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 107)

- 20.- En los documentos y planos de la licitación se indican DOS ETAPAS en la construcción e implementación de las Obras del Aeropuerto. ¿Se exigirá la construcción de la segunda etapa o final?. ¿En que momento el MOP podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria la implementación y construcción de esta Segunda Etapa?.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación.

(ref. 121)

- 21.- a) ¿La municipalidad solicitará Permiso de Construcción o se considerará los dictámenes de la Contraloría General de la República donde se exime a este tipo de obras de dicho pago?. b) ¿Qué municipalidad es la que tiene jurisdicción sobre las obras?. c) Si se llegase a tener que pagar Permiso de Edificación, estos serán sólo por las obras de edificación?. d) ¿qué procedimiento se deberá seguir para obtener las patentes municipales, en caso que la municipalidad no deba hacer la recepción municipal?.

Respuesta:

- a) Hasta la fecha, los dictámenes de la Contraloría General de República en relación a esta materia, eximen a las obras entregadas en concesión de esta obligación.
- b) El proyecto se encuentra emplazado dentro de la comuna de Caldera.
- c) Se estará sujeto a lo que la normativa y legislación pertinente establezca sobre la materia.
- d) Conforme a lo señalado en la letra a), no es requisito para obtener patentes comerciales contar con la recepción municipal.

(ref. 122)

- 22.- ¿De quien será el costo de las Contribuciones una vez que salga la Ley que los edificios públicos deben pagar?.

Respuesta:

Se estará sujeto a lo que la normativa y legislación pertinente establezca sobre la materia.

(ref. 125)

- 23.- Con relación al punto 4.2 del Addendum I: sobre las obras civiles que debe ejecutar el Concesionario. ¿Qué tipo de obras civiles para las canalizaciones (subterráneas, aéreas, embutidas, etc.)?. ¿Se consideran dentro las canalizaciones, el equipo para telefonía, datos, sistema eléctrico, etc.? ¿Existen estándares y normativas para canalizaciones a realizar en los distintos lugares?.

Respuesta:

Las obras civiles asociadas a los Sistemas de Telecomunicaciones de responsabilidad del Concesionario corresponden a la construcción de las Salas de Transmisores y de Receptores, incluidas sus instalaciones de climatización y eléctricas interiores, sus patios para antenas, sus canalizaciones y alimentadores eléctricos, y las canalizaciones subterráneas de corrientes débiles para la interconexión de estas salas con la Sala de Equipos del Edificio Aeronáutico DGAC y la Torre de Control. Los proyectos de detalle serán desarrollados durante la Etapa de Ingeniería Definitiva en estrecha coordinación con la DGAC. No se contempla suministro de equipos de telefonía y data para estas instalaciones por parte del Concesionario.



(ref. 130)

- 24.- De existir cableado estructurado para datos, telefonía, sistema eléctrico, CCTV de vigilancia ¿existen normas y estándares?. En todo caso de existir normas, favor indicar cuales y donde conseguirlas.

Respuesta:

Se debe considerar cableado estructural categoría 5 o superior. Los proyectos de detalle deberán ser desarrollados durante la Etapa de Ingeniería Definitiva.

(ref. 131)

- 25.- ¿Qué cantidad de edificios se desean con cableado estructurado?.

Respuesta:

Edificio DGAC, Torre de Control y Edificio Terminal de Pasajeros.

El proyecto de cableado estructurado deberá contemplar para el Edificio Terminal de Pasajeros y para el Edificio Administrativo DGAC, dos puntos por cada dependencia de los edificios. Para la Torre de Control se deberán considerar 6 puntos.

(ref. 138)

- 26.- Respecto del punto 2.6.3 de las Bases se solicita aclarar que son los "Equipos de Señalética". Así mismo, en el mismo punto, se solicita aclarar el uso específico que se dará al sistema de traslado de minusválidos del tipo "salva-escaleras", ya que el edificio terminal contempla un ascensor y una escalera mecánica.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 141)

- 27.- Tanto en planos como en el Estudio de Impacto Vial se considera una caseta de cobro por acceso al Aeródromo, sin embargo en las bases no se permite este cobro.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. La caseta de cobro está asociada al uso de los estacionamientos públicos y no al acceso al aeropuerto.

(ref. 144)

- 28.- En el numeral 2.6.3 de las Bases se solicita, sin especificar dónde será instalado, un "sistema de traslado de minusválidos tanto en el embarque como en el desembarque de pasajeros del tipo salva-escaleras". Considerando que el sistema de embarque/desembarque ya sea por medio de puentes o vehículos terrestres de plataforma no es obligatorio para la Concesionaria, que no es responsabilidad de ella la operación de la escala de embarque/desembarque de pasajeros desde el avión (depende de cada línea aérea) y que las salas correspondientes a estos trámites se encuentran en el primer piso entendemos que este sistema no corresponde al presente Proyecto. Favor confirmar lo anterior o en caso contrario indicar su ubicación y utilidad.

Respuesta:

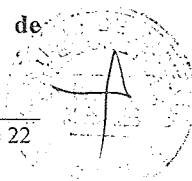
Remítase a la Rectificación N°11 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 146)

- 29.- De acuerdo a Bases será de cargo de la DGAC la ejecución de los trabajos de Instalaciones Eléctricas a partir del empalme entregado por la Concesionaria con excepción de las obras civiles relativas a los ductos de interconexión. Nuestra consulta se refiere a la responsabilidad de ejecución y alcance de los trabajos de instalaciones eléctricas interiores en los edificios de la DGAC, SEI y Torre de Control.

Respuesta:

En relación a las obras civiles asociadas a las instalaciones aeronáuticas que son de responsabilidad del Concesionario, éstas se deberán regir por lo siguiente:



a) Subestación Eléctrica Aeronáutica

El proyecto y construcción del Edificio de la Subestación Eléctrica Aeronáutica, es de cargo de la Concesionaria. En esta partida se incluyen las instalaciones eléctricas de alumbrado y climatización. Se incluye el Patio de Transformadores y bases para transformadores así como también todas las canalizaciones y cámaras para acceder y emerger desde este edificio.

Así también, la Sociedad Concesionaria es responsable de la construcción de la línea en Media Tensión, la acometida subterránea en media tensión, incluyendo los equipos de medida, mallas de tierra de alta y baja tensión, y las conexiones y empalmes para la Subestación Eléctrica (Subestación Unitaria o Pad Mounted) que suministrará e instalará la DGAC.

Los tableros generales eléctricos, reguladores de corriente, correctores de factor de potencia, grupo electrógeno, tablero de transferencia, estanque de combustible, serán de cargo de la DGAC.

Los proyectos de detalle de estas instalaciones se definirán en la Etapa de Ingeniería Definitiva y deberán ser coordinados con la DGAC a través del Inspector Fiscal.

b) Alimentadores Eléctricos

En lo referente a las Instalaciones Aeronáuticas, serán de cargo de la Sociedad Concesionaria todas las canalizaciones de corrientes fuertes y débiles, debiendo contemplar los alimentadores que se indican a continuación, con las potencias que se señalan:

	<u>POTENCIA (KVA)</u>
Alimentador Sala Transmisores	7,5
Alimentador Sala Receptores	5,0
Alimentador VOR	7,5
Alimentador ILS LOC	5,0
Alimentador ILS GLP	5,0
Alimentador a Torre de Control (A)	A definir en proyecto
Alimentador equipos Torre de Control (B)	15
Alimentador Edificio DGAC (A)	A definir en proyecto
Alimentador Sala equipos Edificio DGAC (B)	20
Alimentador Cuartel SEI	A definir en proyecto

Los alimentadores "A" (Torre de Control y Edificio DGAC) y "B" (equipos TWR y equipos Edificio DGAC) son independientes.

(ref. 148)

30.- Como es de su conocimiento Emelat ha modificado la factibilidad de suministro eléctrico entregada junto con los antecedentes de la Licitación cambiando el punto de suministro a la subestación de bajada 110 KV/23 KV ubicada en Caldera, distante 22 Km de la ubicación del nuevo aeropuerto, estableciendo además que la medida deberá efectuarse en un punto único al inicio de la línea por medio de un compacto de medida de 3 elementos con remarcadores para cada ramal al interior del Aeropuerto. De acuerdo con lo anterior solicitamos aclaraciones sobre los siguientes puntos.

- a) Favor definir propiedad de esta línea (Concesionaria, MOP, DGAC, EMELAT) en el bien entendido que su costo se encuentra incluida en el valor de la obra.
- b) En el caso que esta línea sea propiedad de la Concesionaria se presentan las siguientes dudas:
 - ¿Puede la Concesionaria cobrar consumos a la DGAC?
 - ¿Puede la Concesionaria cobrar a la DGAC la parte proporcional que por efectos de pérdidas de la línea de transmisión le correspondan?
 - Con objeto de evaluar los costos de la Concesionaria y definir la tarifa eléctrica más conveniente, favor indicar demanda máxima que tendrá la DGAC.

Respuesta:

- a) Conforme a lo señalado en la Rectificación N°13 de la presente Circular Aclaratoria, la construcción de la línea en Media Tensión desde el punto de suministro de la empresa EMELAT en Caldera hasta el Nuevo Aeropuerto, es de responsabilidad del



Concesionario, de acuerdo a la factibilidad entregada por dicha empresa de suministro eléctrico. El proyecto de detalle correspondiente deberá ser elaborado por el Concesionario durante la Etapa de Ingeniería Definitiva y aprobado por el Inspector Fiscal y la empresa eléctrica. La propiedad de esta línea así como su mantención serán de responsabilidad de la DGAC.

- b) La compañía eléctrica facturará a la DGAC los consumos de energía del aeropuerto, y será esta última la que requerirá a la Sociedad Concesionaria los pagos proporcionales por concepto de consumo de energía asociado a las áreas bajo su administración y de pérdidas que se produzcan en la transmisión.

(ref. 151)

31.- De la revisión del plano GEN-PL-AC001 rev C denominado "Area de Concesión" entregado con el Ordinario 051 del 05/03/02 se nos han presentado las siguientes inquietudes:

- a) Se indican como áreas de concesión sólo para fines de conservación/mantención las pistas, rodajes y plataformas del air side así como el camino perimetral, la vialidad interior y el área de estanques de agua, gas y S/E eléctrica. Solicitamos aclarar si corresponde a la Concesionaria las conservaciones/mantenciones de las áreas del air side (pistas, rodajes y plataformas) y camino perimetral en el entendido que si son de su responsabilidad la vialidad interior y el área de instalaciones.
- b) Solicitamos indicar el tipo de mantención, en caso que sea necesaria, de las zonas no utilizadas comprendidas en el área de concesión exclusiva.
- c) Con respecto a la conservación/mantención de los cercos perimetrales solicitamos informar a quien corresponde su mantención.

Respuesta:

- a) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación y el Anteproyecto Referencial. Véase además la Rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.
- b) Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. Véase además la Rectificación N°7 de la presente Circular Aclaratoria.
- c) Remítase a lo señalado en la Rectificación N°17 de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 152)

32.- El faro luminoso que va montado en una plataforma en el techo de la Torre de Control. ¿Quién lo suministra?.

Respuesta:

El Faro de Identificación de Aeródromos que se instalará sobre la Torre de Control, corresponde a parte del equipamiento aeroportuario que será suministrado e instalado por la DGAC.

(ref. 153)

33.- En las bases se estipula que el suministro e instalación de los sistemas de ayuda a la navegación aérea, serán de cargo y responsabilidad de la DGAC. ¿El cableado eléctrico y de control entre los diferentes equipos, son parte de la instalación?. ¿Quién suministra e instala los cables?.

Respuesta:

El suministrador e instalador de los cables de interconexión correspondientes a los Sistemas de Ayuda a la Navegación Aérea es la DGAC. Será de cargo de la Sociedad Concesionaria, en estas instalaciones, sólo el suministro e instalación de los cables señalados en la respuesta a la Consulta N°29.- de la presente Circular correspondientes a los alimentadores principales a las edificaciones de la DGAC y a los sistemas Tx, Rx, VOR e ILS.



(ref. 154)

- 34.- Con relación al suministro eléctrico para el Nuevo Aeropuerto, EMELAT en carta G.O. N° 32, del 05.04.2002, señala como punto de suministro la subestación de bajada de 110 KV/23 KV ubicada en Caldera, distante a aproximadamente 22 Km de la ubicación del Nuevo Aeropuerto.

Favor definir cual será el punto de conexión, Caldera o Cajerón, distante a 8,3 Km. del nuevo Aeropuerto, según se indica en plano GENPLEEF003.

Respuesta:

Remítase a la Rectificación N°13 y a la Consulta N°30.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 155)

- 35.- Para el sistema de luces de aproximación. ¿Quién provee los brazos batientes de aluminio para estas luces (ver nota 3 del plano EAV-003)?

Respuesta:

Los brazos batientes corresponden a parte del equipamiento del sistema de luces de aproximación (ALS), que es de responsabilidad de la DGAC.

(ref. 156)

- 36.- ¿Quién provee las bases de acero inoxidable donde se montan las balizas de los sistemas de ayuda?

Respuesta:

Las bases galvanizadas de los Sistemas de Ayudas Visuales luminosas serán suministradas por la DGAC.

(ref. 157)

- 37.- ¿Quién suministra los equipos de telecomunicaciones, por ejemplo la planta telefónica, sistema VHF AM y FM, Multiplexores, etc.?

Respuesta:

Corresponden a parte del equipamiento aeronáutico que será suministrado por la DGAC. Las Instalaciones de planta telefónica e instalaciones asociadas para servir el Terminal de Pasajeros y otras dependencias no DGAC, son de cargo de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 158)

- 38.- ¿Quién suministra y monta la antena que va ubicada en el campo de antenas?.

Respuesta:

La DGAC. Véase además el Addendum II, punto 2.1 del Anteproyecto Referencial entregado mediante Ord. CDGP N°074 de fecha 10/04/2002.

(ref. 159)

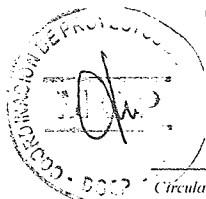
- 39.- Punto 1.10.11 letra C.21. Se solicita explicar con más detalle el alcance (monto y tipo de póliza) del seguro que el Concesionario esta obligado a exigir a los subconcesionarios (compañías aéreas, servicios de transporte público, empresas de arriendo de vehículos, etc.)? .

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. Adicionalmente, véase el artículo 21° inciso 2° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

(ref. 160)

- 40.- Punto 1.10.10.1 letra c). Se solicita explicar con más detalle el alcance, monto, asegurado de las pólizas exigibles a los prestadores de servicios en plataforma. ¿A quien se debe asegurar (Concesionario, MOP, DGAC, pasajeros, compañías aéreas)? . ¿Cuál será el monto asegurado?.



Respuesta:

Véase respuesta a la Consulta N°39.- de la presente Circular Aclaratoria.

(ref. 161)

- 41.- Punto 1.10.10.3.1 letra b). Se solicita explicar con mayor detalle el concepto "centro de llamados". Si este concepto esta referido a la habilitación de casetas con operadora para este servicio, parece una exageración solicitar un centro de llamados por cada nivel. Esta afirmación se realiza sobre la base de la experiencia existente en otros aeropuertos concesionados en etapa de explotación y con un mayor movimiento de pasajeros, donde no ha sido posible habilitar este concepto de centro de llamados debido a que las compañías operadoras de servicios de telefonía están orientando sus servicios a sistemas de tarjetas de prepago, cobro revertido, tarjetas de crédito, etc. debido al costo de operación que implica este tipo de centro de llamados. Esto sin considerar el incremento de volumen de uso de la telefonía móvil.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación. No se requiere la habilitación de casetas con operadora para este servicio.

(ref. 162)

- 42.- Punto 1.10.10.3.1 letra f). Los counters para la explotación de estos servicios podrán estar ubicados en el interior de la sala de llegada de pasajeros?.

Respuesta:

Sí podrán, siempre y cuando se respeten los criterios y dimensiones del diseño establecidos en el Anteproyecto Referencial.

(ref. 163)

- 43.- Punto 1.10.10.2 letra e). Favor indicar cual es la norma OACI vigente que regula las señales para orientación del público en los aeropuertos.

Respuesta:

Véase el documento DOC 9249 "Letreros Dinámicos de Información Pública Relacionados con los Vuelos" y el documento DOC 9430-C/1080 "Señales Internacionales para Orientación del Público en los Aeropuertos".

(ref. 164)

- 44.- EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS. Las puertas exteriores están diseñadas con termopaneles, lo que hace necesario mayor estructuración y mayor fuerza de equipos de automatización de estas. Se propone su reemplazo por cristal templado.

Respuesta:

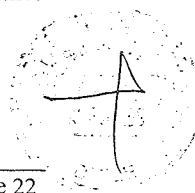
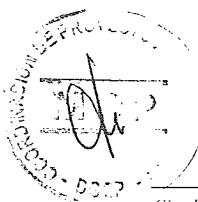
Se acepta reemplazar termopanel de puertas de acceso al terminal por cristal templado.

(ref. 168)

- 45.- Según las Bases de Licitación hay una serie de sistemas y equipamientos cuyo diseño, suministro e instalación serán de cargo de la DGAC, pero las obras civiles asociadas a éstos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. Al respecto con los antecedentes entregados a la fecha incluyendo las aclaraciones, no es posible evaluar adecuadamente los trabajos "civiles". Entendiendo que no hay proyecto, se solicita que a lo menos se defina más detalladamente cuales son los items o partidas o actividades que comprenden las obras civiles mencionadas. Por ejemplo los conduits eléctricos aéreos, y/o subterráneos de cargo de quién, o soportes de luces de borde, o mallas de tierra, etc.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en las Bases de Licitación, el Anteproyecto Referencial, la presente Circular Aclaratoria y el Addendum II del Anteproyecto Referencial entregado mediante Ord. CDGP N°074 de fecha 10/04/2002.



(ref. 169)

- 46.- En los Términos de Referencia de la Obra "Nuevo Aeropuerto Regional de Atacama, III Región", 2.5 Descripción de las Obras de la Concesión, III Areas Generales N°19, se establece dentro de las obras mínimas a ejecutar, la construcción de la red externa de agua potable y sistemas de estanques.

Se solicita información respecto a si este servicio será administrado por la DGAC o por el concesionario. Además definir cual sería el esquema tarifario correspondiente.

Respuesta:

Se debe consultar una matriz de agua para acceder al aeropuerto y medidores independientes de agua para las instalaciones de la DGAC y otro para las instalaciones de administración de la Sociedad Concesionaria. Los estanques de agua y sistemas de bombas corresponden al ámbito de administración de la Sociedad Concesionaria.

(ref. 170)

- 47.- a) Hemos consultado a la compañía eléctrica de la zona EMELAT, por el suministro eléctrico para el aeropuerto, manifestando que el punto de conexión sería en la ciudad de Caldera (a 20 km aprox. del aeropuerto) y no en la localidad de Cajerón (a 8 km aprox. del aeropuerto) como indica el Proyecto Referencial.

Se solicita aclarar si lo informado por EMELAT es correcto. En caso positivo indicar cual sería el trazado y las características técnicas del tendido eléctrico desde el punto de conexión indicado por la compañía eléctrica hasta el aeropuerto.

- b) Por lo planteado anteriormente y en el afán de realizar la evaluación del proyecto que nos permita entregar nuestra mejor oferta, solicitamos se postergue la Recepción y Apertura de las Ofertas Técnicas en a lo menos 15 días.

Respuesta:

- a) Remítase a la Consulta N°30.- de la presente Circular Aclaratoria y el Ord. CDGP N°074 de fecha 10/04/2002.
- b) Remítase a la Rectificación N°2 de la Circular Aclaratoria N°1 y la Rectificación N°1 de la presente Circular Aclaratoria.

Saluda atentamente a Ud,

[Firma manuscrita]
 Director General de Obras Públicas
 Subsecretaría

[Firma manuscrita]
 GMV/IZC/LVM/JAV/EAB
 DISTRIBUCIÓN:

- Empresa Constructora Belfi S.A.
- Consorcio ICAFAL-TECSA-IDC-UNIQUE-SENCORP
- Consorcio Besalco - Arauco S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A.
- Méndes Junior & Asociados
- Oficina de Partes DGOP
- Dirección de Planificación - Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina Coordinadora Dirección de Aeropuertos - MOP
- Coordinación de Desarrollo y Gestión de Proyectos
- Unidad Jurídica de Proyectos
- Archivo División Licitación de Proyectos

